



**Convenio
sobre la
Diversidad
Biológica**

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/WG8J/AG/2/5/SPANISH

16 April 2007

ORIGINAL: ESPAÑOL

REUNIÓN DEL GRUPO DE
CONSULTA/COMITÉ DE DIRECCIÓN
SOBRE EL ARTÍCULO 8(j) Y
DISPOSICIONES CONEXAS
Segunda reunión
Montreal, 30 abril – 3 de mayo 2007

**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS AISLADOS Y LA
PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES**

Nota del Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo pone a disposición de los participantes en la segunda reunión del Grupo de Consulta/Comité de Dirección sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas, el documento arriba mencionado, el cual servirá de base para la preparación del informe sobre posibles medidas para garantizar el respeto hacia los derechos de las comunidades desprotegidas o voluntariamente aisladas, tal como se pide en el párrafo 7 de la decisión VIII/5/B/1.

El documento circula en el idioma en el cual fue recibido por la Secretaría.

RESUMEN EJECUTIVO

1. Introducción

Este documento se desprende del Programa de Trabajo sobre el Artículo 8(j) y de la disposición incluida en las Decisiones VI/16 y VII/16 E Anexo, denominada *Elementos de un Plan de Acción para la Protección del Conocimiento Tradicional*, la cual señala la necesidad de generación de información que apoye un *Plan de Acción para el Mantenimiento de los Conocimientos, Innovaciones y Prácticas de las Comunidades Indígenas y Locales que Entrañan Estilos de Vida Tradicionales para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica*. La Octava Conferencia de las Partes del CDB (Curitiba, Brasil, marzo de 2006) solicitó indagar al respecto de:

Las posibles medidas para asegurar el respeto por los derechos de las comunidades desprotegidas y voluntariamente aisladas considerando su conocimiento tradicional y el desarrollo de regímenes de acceso y distribución de beneficios. (UNEP/CDB/COP/8/31)

La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica encargó a la Unión Mundial para la Naturaleza, Oficina Regional para América del Sur (UICN-Sur), la preparación de un documento de alcance global que describa la situación de los pueblos indígenas aislados, los riesgos sobre sus derechos y sus conocimientos tradicionales y la identificación de recomendaciones hacia su protección.

Los objetivos de este informe son: uno, conocer la situación de los pueblos indígenas aislados; dos, detectar los factores de afectan su estabilidad; y tres, brindar a la Secretaría del CDB y al Grupo de Trabajo del Artículo 8(j) recomendaciones para la protección integral de los pueblos indígenas aislados.

Para la redacción del informe se ejecutó un proceso de consulta dirigido a puntos focales del CDB, organizaciones parte del sistema de Naciones Unidas, organizaciones indígenas, ONG ambientales, de derechos humanos, de derechos indígenas, centros de investigación, especialistas y otros actores sociales con interés en el tema. El Informe recoge la situación de estos pueblos en los siguientes países: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Venezuela (Sudamérica) e India (Asia). Cabe mencionar que la preparación del Informe tuvo como constreñimiento una recurrente falta de información.

2. Los pueblos indígenas aislados y los conocimientos tradicionales

En el planeta aún existen pueblos indígenas que permanecen en condición de aislamiento voluntario. Regularmente se trata de poblaciones nativas originarias que por diversos factores y presiones han optado por un modo de vida apartado de los contactos civilizatorios. Preliminarmente se pueden reconocer por lo menos dos tipos de pueblos indígenas en aislamiento:

- **Un primer grupo**, conformado por aquellos pueblos cuyo aislamiento es sostenido y que en la actualidad permanecen aislados.
- **Un segundo grupo**, pueblos aislados en situación de contacto inicial motivado por la inducción de agentes externos cuanto por factores socioculturales

endógenos.

Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario deben ser considerados grupos sociales particulares en los que aún operan formas culturales particulares y únicas de relación con la naturaleza; los indígenas aislados suelen desarrollar su vida social en ecosistemas de relevancia global aportando a su estabilidad y sustento.

El aislamiento cultural constituye un ejercicio de libre determinación que debe ser respetado. Los indígenas aislados regularmente son pueblos que no aceptan o evitan los contactos con agentes externos lo cual convierte en imposible, en la práctica, el desarrollo de sistemas de información, consultas y acuerdos relativos no solo a conocimientos tradicionales, acceso y distribución equitativa de beneficios sino a territorios, costumbres y otras particularidades. Sería prematuro establecer estrategias para un eventual régimen de acceso y distribución equitativa de beneficios dirigido a pueblos indígenas aislados; tanto el desconocimiento sobre sus modos de vida cuanto la ausencia de representación política propia, impedirían el desarrollo de acuerdos informados y mutuamente convenidos sobre recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados.

Dados los graves problemas y amenazas que enfrentan los pueblos indígenas voluntariamente aislados, el reto hacia ellos no se debe centrar en asegurar sus conocimientos tradicionales y en desarrollar potenciales formas de acceso y distribución equitativa de beneficios, sino en asegurar su vida, persistencia étnica, estabilidad biótica y social y a la vez asegurar sus territorios y el ejercicio de sus derechos fundamentales.

3. Conclusiones

Entre los **principales factores** que afectan la estabilidad social y biótica de los pueblos indígenas aislados se encuentran los siguientes:

1. **Ausencia de leyes** específicas para su protección.
2. Escaso ordenamiento territorial y **falta de reconocimiento de sus territorios**.
3. **Debilidad sistémica de los Estados Nacionales**: escasas e inefectivas políticas públicas.
4. **Ausencia de representación legal y política** de los pueblos indígenas aislados: no pueden ser representados por otros actores sociales, esto no constituye un obstáculo para la obligación de protección por parte de los estados Nacionales.
5. El aislamiento cultural debe ser interpretado como una cualidad que posibilita la reproducción de sus propios modos de vida y la protección de sus conocimientos tradicionales. El Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) constituye un derecho irrenunciable de los pueblos indígenas; en el contexto de los pueblos indígenas voluntariamente aislados, **el aislamiento debe ser interpretado como una respuesta de consentimiento negativa**.
6. Políticas de **Desarrollo y explotación de los recursos naturales en los territorios** de los pueblos indígenas aislados; desarrollo industrial con impacto en su vida, territorios, culturas y ambientes: actividades petroleras, gasíferas, mineras, madereras, construcción de carreteras, oleoductos, viaductos, emplazamientos, otras obras.
7. Factores de **ilegalidad**: extracción, transporte y comercialización de madera proveniente de sus territorios, cacería furtiva, acciones armadas, investigación biotecnológica, cierto tipo de ecoturismo, otros.

8. **Debilidad de los Sistemas Nacionales de Áreas Protegidas:** Parques Nacionales y Reservas Ecológicas no constituyen políticas públicas eficientes para la protección de los indígenas aislados.
9. **Falta de información:** por un lado falta información para su protección aunque por otro la generación de ésta no debe vulnerar su derecho al aislamiento.
10. **Intervención de iglesias y sectas religiosas:** acoso, cambio cultural, desplazamiento territorial y subordinación política.
11. **Etiquetaje étnico, exclusión social y racismo:** peyorización y salvajización de su fenotipo, cultura y formas de vida.
12. **Acceso ilegal o no normado a conocimientos tradicionales y material genético:** investigación no normada, carente de CLPI, a menudo violatoria de sus derechos.

4. Recomendaciones

1. Instar internacional y nacionalmente al **reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales** que asisten a los pueblos indígenas aislados en los que destaquen como fundamentales **el derecho al territorio, al aislamiento, a su propia cultura y a la protección estatal.**
2. Generar **protocolos de salubridad** que aseguren un bajo impacto para su salud en eventuales episodios de contacto. Generación de planes de salud y de seguridad alimentaria dirigidos a pueblos indígenas en situación de contacto inicial.
3. Instar a la **creación de oficinas nacionales especializadas para la protección** de los pueblos aislados y de los pueblos en situación de contacto inicial que tengan rango ministerial y suficiente autonomía financiera, técnica y administrativa a fin de alcanzar con eficiencia la protección; es imprescindible la participación de organizaciones indígenas y de la sociedad civil en los planes oficiales para la protección de los aislados.
4. Involucrar **activamente a las organizaciones indígenas** locales, nacionales, regionales e internacionales en la generación, gestión y control de políticas, planes y programas a favor de la defensa de los pueblos indígenas aislados.
5. Generar **comités multisectoriales nacionales e internacionales con la presencia de organizaciones indígenas, expertos y otros actores civiles** comprometidos con la protección de los pueblos indígenas aislados. Los comités guardarían un rol consultivo y de control social importante de frente a la responsabilidad estatal de protección.
6. Instar a la **coordinación permanente y efectiva entre entidades gubernamentales** encargadas directa o indirectamente de la protección y/o afectación de los pueblos indígenas aislados. (Ministerios y Secretarías de ambiente, desarrollo, economía, asuntos indígenas, salud, energía, minas, petróleo y otros).
7. Instar a la **redacción de normas nacionales inspiradas en el Convenio 169 de OIT** y dedicadas expresamente a la protección de los derechos de los pueblos indígenas aislados. **Recomendar al Estado de India ratifique el Convenio 169 OIT** como marco imprescindible para la generación de medidas efectivas hacia la protección de los pueblos aislados de las islas Nicobar y Andaman, mientras se aplica el Convenio 107 de OIT.
8. Reconocer **la condición de aislamiento como una forma negativa de consentimiento (CPLI)** a cualquier forma de intervención en el territorio de los pueblos voluntariamente aislados.
9. Es imprescindible **generar una visión compartida entre conservación y derechos humanos al momento de gestionar Parques y Reservas**, de esta

manera las áreas protegidas se convertirán en vehículos idóneos para la reproducción sociocultural de los pueblos indígenas aislados. **Establecer criterios, planes y programas con enfoque antropológico y de derechos en la administración integral de áreas protegidas** con pueblos indígenas aislados a fin de promover el reconocimiento de sus derechos fundamentales, sus formas especiales de la territorialidad, movilidad y prácticas culturales.

10. Generar **programas, planes y proyectos dirigidos a reducir la pobreza** en los pueblos indígenas ya contactados y comunidades tradicionales que viven alrededor de pueblos indígenas aislados a fin de reducir las presiones hacia estos.
11. **Suspender de forma inmediata y definitiva actividades de proselitismo religioso** dirigidas a pueblos indígenas aislados.
12. Solicitar la inmediata **suspensión de actividades de comunicación** (cine, televisión, otras) que afectan los derechos de los pueblos indígenas aislados, sus vidas, territorios, ambientes y recursos naturales.
13. Desarrollar **marcos normativos que sancionen prácticas racistas y de exclusión social** en contra de los pueblos indígenas aislados (y de otros pueblos indígenas) e implementar planes educativos y comunicativos a fin de valorar el patrimonio cultural, social y biológico por ellos representado.
14. Instar a la **suspensión de proyectos de desarrollo** en territorios de pueblos indígenas aislados. En los casos en que la intervención para el desarrollo ya se halle en curso (actividades hidrocarburíferas, mineras, forestales o de otro tipo) se debe instar al respeto de los derechos fundamentales de los aislados y a evitar la intervención en sus territorios.
15. Instar a la **suspensión de obras civiles** en territorios de pueblos indígenas aislados: carreteras, tendidos eléctricos, ductos, oleoductos, puentes, trochas, otros. En los casos en que las obras civiles se encuentren ya construidas se debe instar a un manejo de estas con el estricto respeto de los derechos fundamentales de los aislados. Incluso se debe recomendar el cierre de aquellas obras civiles que vulneren la vida de los pueblos indígenas aislados.
16. Instar a la inmediata **suspensión de actividades ilegales** al interior y en los alrededores de los territorios de los pueblos indígenas aislados: extracción, procesamiento y comercialización de maderas tropicales, narcotráfico, acceso ilegal a material genético, cacería, tráfico de fauna, acciones armadas, otras. Generar programas continuos de monitoreo, control y vigilancia externa.
17. Instar a la inmediata **suspensión de actividades militares** legales e ilegales en los territorios de los pueblos indígenas aislados. Generar programas continuos de monitoreo, control y vigilancia externa.
18. Instar al **establecimiento de esfuerzos de entendimiento y acuerdos bilaterales y multilaterales** para la protección entre países que contienen pueblos indígenas aislados en sus regiones **transfronterizas**.
19. La **información que se genere sobre los pueblos indígenas aislados no deberá poner en riesgo su integridad, derechos, territorios y ambientes**; se recomienda el uso de métodos y técnicas indirectas de investigación para la generación de información aplicada a su protección.
20. Sobre el **rol de organismos internacionales**:
 - a. Instar a **un protagonismo mayor** del Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones Indígenas, del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, del Consejo de Derechos Humanos, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de otros estamentos internacionales y miembros del sistema de Naciones Unidas en la defensa, protección, monitoreo y

- promoción de los derechos de los pueblos indígenas aislados.
- b. Solicitar al Consejo de Derechos Humanos de NNUU y al Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, **la preparación de un informe global** sobre la situación de los pueblos indígenas en aislamiento que se presente y discuta en su próxima reunión (2007).
 - c. Solicitar al Consejo de Derechos Humanos de NNUU y al Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, **la elaboración de informes globales, regionales y anuales** específicos sobre la situación de los pueblos indígenas aislados.
 - d. Se recomienda que la **Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA)** promueva la **preparación y firma de una Carta sobre los Pueblos Indígenas Aislados** que comprometa oficialmente a sus países miembros con pueblos indígenas aislados (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y a Paraguay a trabajar a favor de su protección.
 - e. Recomendar a **las organizaciones ambientales internacionales, regionales y nacionales la adopción de políticas y planes para la protección y el respeto de los derechos** de los pueblos indígenas aislados.

**INFORME ENCARGADO POR LA SECRETARÍA DEL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN EL MARCO DEL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON ORIGEN EN EL
ARTÍCULO 8(J) DEL TEXTO DEL CDB**

**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS AISLADOS Y LA PROTECCIÓN
DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES**

**UNIÓN MUNDIAL PARA LA NATURALEZA
OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA DEL SUR
UICN-SUR¹**

Abril de 2007

¹ Elaborado por Alex Rivas, antropólogo ecuatoriano, experto en temas étnicos y de conservación, consultor de UICN desde 2005

INDICE

	Pg.
1. PRESENTACIÓN	3
2. ANTECEDENTES	4
3. LOS PUEBLOS INDÍGENAS AISLADOS: BREVE DESCRIPCIÓN	5
3.1 Pueblos indígenas aislados o no contactados	6
3.2 Caracterizando a los pueblos indígenas aislados	6
3.3 Principales problemas y amenazas que enfrentan los pueblos aislados	7
4. LOS PUEBLOS INDÍGENAS AISLADOS, LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, EL ACCESO Y LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE BENEFICIOS DEL USO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD	9
4.1 El artículo 8(j) y los pueblos indígenas aislados	9
4.2 Los pueblos indígenas aislados y las áreas protegidas	10
5. SITUACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS AISLADOS	11
6. LOS PUEBLOS INDÍGENAS AISLADOS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL	20
7. CONCLUSIONES	25
8. RECOMENDACIONES	28
BIBLIOGRAFÍA	34

ANEXOS

1. Resumen Ejecutivo
2. Llamamiento de Santa Cruz sobre los Pueblos Indígenas Aislados.
3. Declaración de Belem do Pará Sobre los Pueblos Indígenas Aislados.
4. Recomendación 3056 de UICN sobre Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario de la Amazonía y El Gran Chaco.

1. PRESENTACIÓN

En la Tierra aún existen pueblos indígenas que permanecen en condición de aislamiento voluntario. Se trata de poblaciones originarias que por diversos factores han optado por un modo de vida apartado de las relaciones sociales intensas. La mayor parte de estos pueblos se encuentran en la Amazonía y el Gran Chaco en América del Sur aunque existen también en las Islas Nicobar y Andaman en la India. Estos pueblos se encuentran gravemente amenazados por intervenciones externas en sus territorios, acciones que a menudo vulneran sus derechos, ponen en peligro su frágil condición de salud, desmantelan sus culturas y los colocan en situación de extrema inestabilidad e incluso en riesgo de extinción.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica contempla actividades a favor de la protección de los pueblos indígenas voluntariamente aislados. A través del desarrollo del Artículo 8(j) se trabaja hacia la adopción de políticas para la protección de los conocimientos tradicionales indígenas en torno del acceso y la distribución equitativa de beneficios del uso sustentable de la biodiversidad. El presente informe se inscribe en los esfuerzos de la Secretaría del CDB para generar información útil que permita la discusión y la toma de decisiones a favor de los pueblos indígenas aislados.

Uno de los principales problemas que enfrentó la preparación de este documento es la ausencia de información sistemática sobre los pueblos indígenas voluntariamente aislados; a nivel de los Estados miembros del CDB, no existen informes oficiales que recojan la situación actual de los pueblos indígenas aislados.

El contenido del informe se compone de una descripción preliminar acerca de los pueblos indígenas aislados, las diversas problemáticas que enfrentan, una breve caracterización de su situación en Sudamérica (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela) y en Asia (India) y la identificación de 20 recomendaciones para su protección a ser promovidas desde la Secretaría del CDB.

Para la elaboración de Informe se ejecutó un proceso de consulta a fin de recabar información sobre su existencia y problemáticas, se aplicaron cuestionarios diferenciados a los siguientes grupos:

1. **Primer grupo:** puntos focales del CDB.
2. **Segundo grupo:** organizaciones parte del Sistema de Naciones Unidas, organizaciones internacionales de ambiente, ONG de derechos humanos, ONG de apoyo a los derechos indígenas y otras.
3. **Tercer grupo:** organizaciones indígenas, científicos, investigadores, funcionarios y otros actores sociales especializados e interesados en la situación de los pueblos indígenas aislados.²

Este Informe recoge los resultados de la consulta combinados con la revisión de fuentes primarias y secundarias publicadas o en preparación. Una primera versión borrador de este informe fue revisada en marzo de 2007 por expertos de UICN.

² Se anexan los instrumentos de consulta y las listas de consultados (Ver anexos # 4 y 5).

Para la preparación de este documento han sido importantes los aportes y comentarios de Gonzalo Oviedo, Manuela González de UICN y de Rodrigo de la Cruz, experto en conocimientos tradicionales, para ellos un especial agradecimiento.

Este Informe, particularmente su resumen ejecutivo, será distribuido en la próxima sesión del Grupo de Trabajo del Artículo 8(j), Quinta Reunión, prevista para el mes de mayo de 2007.

2. ANTECEDENTES

En el marco de las acciones de la Secretaría del CDB se han preparado documentos como el *Informe Integrado Sobre la Situación y tendencias Relativas a los Conocimientos, Innovaciones y Prácticas de las Comunidades Indígenas y Locales Pertinentes a la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica, América Latina y El Caribe* (2005), en el que constan recomendaciones específicas dedicadas a los pueblos aislados³.

En este mismo tenor, la decisión VIII/B, párrafo 7, adoptada por en la Octava Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) reunida en Curitiba, Brasil (marzo de 2007), tomó como base el punto 19 del anexo a la decisión VII/16 E que señala:

Las partes deben establecer medidas de asegurar el respeto por los derechos de las comunidades desprotegidas o voluntariamente aisladas.

Con esta base, la Conferencia solicitó la ejecución de un informe que recoja lo siguiente:

Las posibles medidas para asegurar el respeto por los derechos de las comunidades desprotegidas y voluntariamente aisladas considerando su conocimiento tradicional y el desarrollo de regímenes de acceso y distribución de beneficios. (UNEP/CDB/COP/8/31)

El presente Informe se desprende del Programa de Trabajo sobre el Artículo 8(j) y las disposiciones incluidas en las Decisiones VI/16 y VII/16 E Anexo, denominadas *Elementos de un Plan de Acción para la Protección del Conocimiento Tradicional*, específicamente con la Sección D/19 que indica la necesidad de generación de información que apoye un *Plan de Acción para el Mantenimiento de los Conocimientos, Innovaciones y Prácticas de las Comunidades Indígenas y Locales que Entrañan Estilos de Vida Tradicionales para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica*.

Siguiendo el proceso, desde la Secretaría del CDB ejecutaron notificaciones oficiales solicitando información a los puntos focales del Convenio y a otros actores sociales relacionados con el tema:

³ En las recomendaciones este informe considera necesario adoptar mayores esfuerzos en la región para (entre otros puntos): *Proteger la vida, cultura y territorios de los pueblos indígenas aislados o semi-aislados que aún subsisten.* (Oviedo y Noejovich, 2005)

The Executive Secretary is also requested in paragraph 7, in consultation with Governments, international organizations, indigenous and local communities and all interested stakeholders, to research and prepare a report on possible measures to ensure respect for the rights of unprotected and voluntarily isolated communities taking into account their traditional knowledge and the development of access and benefit-sharing regimen.

Parties and Governments are therefore invited to provide inputs on the research to be developed on developing technical guidelines for recording and documenting traditional knowledge, on highly vulnerable indigenous and local communities and on unprotected and voluntary isolated communities, as per paragraphs 5, 6 and 7 of the above-mentioned decision, as soon as practicable but no later than 31st May 2007. (Ref. SCDB/SEL/OJ/SG/55099, 27 June 2006)⁴

En este contexto, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica encargó a la Unión Mundial para la Naturaleza, Oficina Regional para América del Sur (UICN-SUR), la preparación de un informe sobre el tema.

El primer objetivo de este Informe es conocer la situación de los pueblos indígenas aislados desde la protección de los conocimientos tradicionales, el acceso y la distribución equitativa de beneficios; el segundo objetivo es detectar los factores de afectan su estabilidad, indagar sobre su necesidad urgente de protección y las posibles medidas hacia asegurar sus conocimientos tradicionales y formas eventuales de acceso y distribución equitativa de beneficios; el tercer y principal objetivo es brindar a la Secretaría del CDB y al Grupo de Trabajo del Artículo 8(j) recomendaciones para la protección integral de los pueblos indígenas aislados.

3. LOS PUEBLOS AISLADOS: BREVE DESCRIPCIÓN

En el planeta aún existen pueblos indígenas que permanecen en condición de aislamiento voluntario. Regularmente se trata de poblaciones nativas originarias que por diversos factores socioculturales, ya sea por presiones externas o por condiciones socioculturales internas, han optado por un modo de vida apartado de los contactos civilizatorios y de las relaciones interétnicas intensas. La mayor parte de estos pueblos se encuentran en América del Sur en Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, Paraguay y Venezuela, y en Asia en la India.

Preliminarmente se pueden reconocer por lo menos dos tipos de pueblos indígenas en aislamiento:

- Un primer grupo, conformado por pueblos cuyo aislamiento es sostenido y que en la actualidad permanecen aislados;
- Un segundo grupo, pueblos aislados en situación de contacto inicial motivado por la inducción de agentes externos cuanto por factores socioculturales endógenos.

En este informe, conforme la tipología establecida, se plantearán análisis y medidas de protección a fin de generar recomendaciones tanto para la protección de los del primer como de los del segundo grupo.

⁴ Otras notificaciones de la Secretaría del CDB sobre el tema: SCDB/SEL/OJ/SG/55172, 27 June 2006, SCDB/SEL/OJ/SG/56235, 17 October 2006.

Los pueblos o grupos sociales que han decidido o se han visto obligados a períodos de aislamiento debido a conflictos contemporáneos como guerras, hambrunas, migraciones u otros procesos, no forman parte de los considerados pueblos indígenas aislados.

Desde la perspectiva del cambio cultural y los conocimientos tradicionales, los pueblos indígenas en aislamiento deben ser considerados grupos sociales en los que aún operan formas culturales particulares y únicas de relación con la naturaleza debido a sus especiales conocimientos, prácticas, usos y aprovechamientos tradicionales de la biodiversidad.

En este informe usaremos indistintamente *pueblos indígenas voluntariamente aislados*, *pueblos indígenas aislados* o *pueblos indígenas en aislamiento* para referirnos a aquellos pueblos que mantienen el aislamiento como proyecto social y para los pueblos que han iniciado procesos de contacto inicial.

3. 1 Pueblos indígenas aislados o no contactados

Durante largo tiempo estos pueblos fueron denominados *no-contactados*. Esta nominación asumió que su realidad sociocultural estaba marcada por la inminencia de un contacto civilizador que los llevaría a la integración dentro de las sociedades nacionales. La etapa nominal de *no-contactados* se caracterizó por la presencia común de misioneros, militares, hacendados, mineros y caucheros en sus territorios, en paralelo con la aplicación de políticas públicas dirigidas a indígenas, dominadas principalmente por el integracionismo que buscaba la asimilación de las culturas indígenas a los Estados Nacionales (Rivas, 2006).

A partir de la extensión del ejercicio de los derechos humanos, en especial de los derechos colectivos, indígenas y ambientales, en combinación con nuevos estudios antropológicos y de derechos humanos⁵, se produce un quiebre en su nominación: se pasa de nominarlos *no contactados* a *pueblos indígenas aislados* o *pueblos indígenas en aislamiento voluntario*. La noción de aislamiento se relaciona con la voluntad de evitar la interacción con agentes de la civilización. La decisión de aislamiento es regularmente el producto de encuentros dramáticos con efectos negativos para sus sociedades: enfermedades, epidemias y muerte; heridos y asesinados en actos de violencia física, expoliación de sus recursos naturales (genes, fauna, flora, maderas, minerales, hidrocarburos) y otros eventos que en general han vulnerado su vida y derechos. El aislamiento también se relacionaría con la vivencia de un estado de autarquía social propio de algunos pueblos del bosque tropical que evitan la profusión de relaciones sociales que podrían desencadenar en tensiones interétnicas, en guerra y en conflicto.

3.2 Caracterizando a los pueblos indígenas aislados

Algunos criterios antropológicos y ambientales identificados preliminarmente para caracterizar a estos pueblos son los siguientes⁶:

⁵ Por mencionar algunos de estos estudios: Huertas (2002), Brackelaire (2005), Cabodevilla (2004), Cabodevilla y Berrahondo (2005).

⁶ Caracterización preliminar del autor con base en Huertas (2002), Brackelaire (2005), Cabodevilla (2004 y 1999) y Rivas (2005, 2001). Cabe insistir en que la falta de información sobre los pueblos indígenas en aislamiento limita una caracterización estable y duradera.

En términos de su organización social, modos de producción y relaciones con la naturaleza:

- a. Pertenecen a organizaciones sociales de banda y/o tribu.
- b. Son en su mayoría practicantes de la cacería en combinación con recolección de frutos, semillas, raíces y el desarrollo de una horticultura y silvicultura incipiente.
- c. La cacería se realiza en combinación con prácticas de pesca y eventualmente con actividades de roza y quema.
- d. La combinación de cacería, pesca, horticultura y silvicultura itinerante permiten establecer como característica básica de estos pueblos la movilidad/semimovilidad.
- e. Sus relaciones sociales posibilitan el mantenimiento y la reproducción de amplios ecosistemas debido a su baja demografía y a prácticas culturales no degradantes del ambiente.
- f. Comúnmente desarrollan su vida y orden social en lugares de alta riqueza ambiental.
- g. Viven en ambientes ricos en recursos naturales renovables (madera, flora, fauna, genes, otros) y no renovables (petróleo, gas, minerales, otros) atractivos para las industrias extractivas y apetecidos por actividades ilegales como la extracción forestal, la exploración/explotación biológica ilegal y otras.
- h. Precisan de amplios territorios que les permita una movilidad continua afín a sus actividades de subsistencia.

En términos de sus relaciones interétnicas:

- a. Desarrollan su vida y orden social en geografías lejanas/aisladas de ciudades y poblados.
- b. En algunos casos forman parte de pueblos indígenas de reciente contacto e integración nacional, en otros se desconoce su origen étnico y prácticas lingüísticas.
- c. En algunos casos guardan relaciones de parentesco con poblaciones indígenas contactadas/integradas de las que formaron parte en el pasado.
- d. Algunos de estos pueblos son practicantes de la guerra como mecanismo de equilibrio social y defensa de su territorialidad y recursos naturales.
- e. En diferente grado, mantienen relaciones discontinuas con agentes de la sociedad nacional.
- f. Evitan el contacto con agentes civilizadores de la sociedad nacional e internacional: pueden responder con violencia a los intentos de contacto promovidos por agentes externos.
- g. Huyen para evitar contactos con agentes civilizadores que les pueden transmitir enfermedades/epidemias.

3.3 Principales problemas y amenazas que enfrentan los pueblos aislados

Se establece una caracterización de los problemas desarrollando la propuesta de Ribeiro (1970)⁷ para definir los impactos de la civilización en los pueblos indígenas amazónicos. Cabe señalar que los problemas y amenazas se hacen presentes en diferente grado y forma tanto frente a los pueblos aislados como los pueblos de reciente contacto.

Problemas bióticos y de salud

- a. Alto riesgo de contraer enfermedades infectocontagiosas ajenas a sus sistemas inmunológicos: gripes, sarampión, hepatitis, otras. Las enfermedades se transmiten

⁷ Factores denominados por Ribeiro “compulsiones de cambio” (1970: 497-499).

en los momentos de contacto, en el uso de instrumentos externos e incluso en eventuales encuentros.

- b. Riesgo de pérdida de la seguridad alimentaria debido a la alteración de sus patrones de movilidad y modos de vida, a la destrucción de sus hábitats y ecosistemas (obras públicas, extracción de recursos naturales, tala de bosque, otras).
- c. Pérdida de la seguridad alimentaria en especial para los pueblos en situación de contacto inicial debido a la dependencia hacia alimentos externos.

Problemas socioculturales y tecnoeconómicos

- a. Dependencia hacia bienes materiales y servicios externos que son incapaces de proveerse por sus propios medios (objetos manufacturados, medios de comunicación, otros).
- b. Dificultad de articulación de su modo de vida con las condiciones de intercambio social intenso de las sociedades envolventes.

Problemas políticos

- a. Falta de reconocimiento político y jurídico por parte de los Estados Nacionales.
- b. Enfrentan etiquetaje étnico (descritos como “salvajes, “primitivos”), exclusión social (ausencia de reconocimiento político y jurídico) y prácticas racistas (considerados “inferiores”, “incapaces”).
- c. Dificultad para el ejercicio de sus derechos fundamentales y derechos colectivos, sociales, culturales, económicos y ambientales debido al desconocimiento de sus derechos (interna y externa) y a su condición de lejanía de los ámbitos nacionales públicos.
- d. Derecho a la vida violentado debido a la persecución y muerte de la que son motivo por mineros, madereros, investigadores y otros agentes externos. Contactos forzados, persecuciones, cambio cultural inducido.
- e. Derecho a la propiedad colectiva violentado por diversos agentes de la modernidad con interés en sus territorios, recursos naturales, territorios, genes y culturas; construcción de emplazamientos hidrocarbúricos y mineros, construcción de obras civiles, extracción forestal a diversa escala, investigación no normada, otros.
- f. Derecho al medio ambiente sano vulnerado debido a la degradación, destrucción y deterioro de sus territorios y ambientes.
- g. Derecho al aislamiento vulnerado por investigaciones científicas ejecutadas sin su consentimiento y que pueden incidir negativamente en su estabilidad social y la de sus territorios.
- h. Derecho al aislamiento vulnerado por el acceso no regulado o ilegal a los genes de hombres y mujeres aislados. Existiría un potencial valor económico de su patrimonio genético por presentar eventuales resistencias a determinados tipos de enfermedades que aquejan a la humanidad.
- i. Ausencia de formas propias de representación política frente a los Estados Nacionales y a las sociedades externas.

Problemas relativos a información

- a. La información acerca de su vida, organización y dinámica social es escasa, parcial o inexistente en muchos casos.
- b. La eventual producción de información sobre su realidad sociocultural y ambiental podría vulnerar su derecho al aislamiento.

Problemas relativos a las iniciativas de protección

- a. Son escasos los territorios indígenas legales dotados a pueblos aislados y

gestionados integralmente, esto se debe a varios factores:

1. La falta de interés de los Estados nacionales para generar medidas de protección dedicadas a indígenas aislados.
 2. La imposibilidad de los indígenas aislados de acceder a canales estatales oficiales y la dificultad de actuación autónoma en el espacio público político fundado en su cultura de no-contacto.
 3. Los intereses de industrias extractivistas y obras públicas que invisibilizan su existencia y minimizan la urgencia de su protección.
- b. Algunos de estos pueblos se hallan en áreas protegidas (parques nacionales, reservas ecológicas, otras). Si bien estas colaboran con su protección, las áreas protegidas no garantizan sus derechos ni el ejercicio pleno de territorialidad dados sus marcos legales, su crónica debilidad institucional y a que regularmente no cuentan con planes específicos para la protección de los indígenas aislados.

4. LOS PUEBLOS INDÍGENAS AISLADOS, LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, EL ACCESO Y LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE BENEFICIOS DEL USO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD

En lo relativo a conocimientos tradicionales, acceso y distribución equitativa de beneficios del uso sustentable de la biodiversidad, no se ha establecido aún una reflexión específica dedicada a los pueblos indígenas aislados.

A continuación repasaremos brevemente la relación, limitantes y potencialidades entre los mandatos del artículo 8(j) del CDB y la realidad sociocultural de los pueblos indígenas aislados.

4.1 El artículo 8(j) del CDB y los pueblos indígenas aislados

El artículo 8 del CDB titulado *Conservación In situ*, establece en el literal (j) la búsqueda de respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos y las prácticas de las comunidades indígenas y locales relacionadas con la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad. Este artículo reconoce la necesidad de asegurar el Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI) para un uso más amplio de las habilidades y prácticas de los pueblos indígenas, y a la vez asegurar el reparto de beneficios producto de eventuales usos ampliados. El artículo 8(j) señala textualmente:

Cada Parte del Convenio, en la medida de lo posible y tanto como sea apropiado:

Sujeto a la legislación nacional, respetar, preservar y mantener el conocimiento, las innovaciones y las prácticas de las comunidades locales e indígenas que implican modos de vida tradicionales relevantes para la conservación y uso sustentable de la diversidad biológica, y promover su más amplia aplicación con la aprobación e involucramiento de los custodios de ese conocimiento, innovaciones y prácticas, y alentar el reparto equitativo de los beneficios que surjan de la utilización de dicho conocimiento, innovaciones y prácticas.⁸

⁸ Fuente: www.biodiv.org/programmes/socioeco/traditional/default.asp

El Artículo 8(j) representa una base importante para generar información, estrategias, programas y planes a fin de proteger y potenciar los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas en el mundo. Sin embargo de este avance, el artículo 8(j) encuentra limitantes al momento de buscar su aplicabilidad nacional, dado que ello depende de su articulación con la a menudo inexistente legislación de los Estados Nacionales. En el ámbito de los pueblos indígenas aislados, tales restricciones son aún más críticas, se relacionan básicamente con los siguientes factores:

- a) El **aislamiento cultural** constituye un ejercicio de libre determinación que debe ser respetado, se deben precautelar los derechos colectivos, la integridad de los territorios y el libre uso de recursos naturales del que disponen para su supervivencia.
- b) Los indígenas aislados regularmente son pueblos que no aceptan o evitan los contactos con agentes externos lo cual **convierte en imposible**, en la práctica, el desarrollo de sistemas de información, consultas y acuerdos relativos no solo a conocimientos tradicionales, acceso y distribución equitativa de beneficios sino a territorios, costumbres y otras particularidades.
- c) Sería **prematureo establecer estrategias para un eventual régimen de acceso y distribución equitativa de beneficios** dirigido a pueblos indígenas aislados; tanto el desconocimiento sobre sus modos de vida cuanto la ausencia de representación política propia, impedirían el desarrollo de acuerdos informados y mutuamente convenidos sobre recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados.
- d) El **Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)** constituye un derecho irrenunciable de los pueblos indígenas reconocido como un instrumento para el acceso a los conocimientos tradicionales; en el contexto de los pueblos indígenas voluntariamente aislados, el aislamiento **debe ser interpretado** como una respuesta de consentimiento negativa.
- e) La eventual **investigación** y sistematización de información sobre los pueblos indígenas aislados, incluso aquella dirigida a su protección, **no debe vulnerar su derecho al aislamiento** o poner en riesgo su frágil estabilidad social, biótica y la de sus territorios.

Dados los graves problemas y amenazas que enfrentan los pueblos indígenas voluntariamente aislados, el reto hacia no se debe centrar únicamente en asegurar sus conocimientos tradicionales y en desarrollar potenciales formas de acceso y distribución equitativa de beneficios, sino en asegurar su vida, persistencia étnica, biótica y social y a la vez asegurar sus territorios y el ejercicio de sus derechos fundamentales.

4.2 Los pueblos indígenas aislados y las áreas protegidas

Es una constante que algunos pueblos indígenas aislados se encuentren dentro o usen gran parte de los territorios declarados como Parques Nacionales y Reservas Biológicas, esto especialmente en Sudamérica.

A menudo los territorios de indígenas aislados y las áreas protegidas se encuentran sobrepuestos lo cual ocasiona dificultades para ejercer sus derechos; si bien las áreas protegidas podrían ser herramientas efectivas para la protección de los derechos de los indígenas aislados, su fragilidad legal y, en algunos casos, su subordinación a políticas extractivas las convierte en figuras territoriales que vulneran la protección de los

pueblos aislados⁹. Regularmente las áreas protegidas no cuentan con marcos legales y administrativos dedicados a los pueblos indígenas aislados.

Desde la perspectiva de algunas organizaciones indígenas de Sudamérica las áreas protegidas constituyen una forma de desconocimiento de la territorialidad indígena, se sostiene que los Parques y Reservas afectan el ejercicio de territorialidad, movilidad y los patrones culturales de los aislados e incluso, en algunos casos, facilitan la intervención de industrias extractivas como el petróleo, el gas y la minería¹⁰.

Desde una buena parte de Organizaciones No Gubernamentales de origen ambiental se busca fortalecer a las áreas protegidas y perfeccionar la eficiencia de su manejo, sin embargo, su visión sobre Parques y Reservas reconoce los límites de estas frente a los objetivos de conservación y a la protección a de los pueblos indígenas aislados.

Desde la administración pública comúnmente se observa a las áreas protegidas como formas de protección de mediana y baja eficiencia, por esta razón algunos Estados han creado formas singulares de protección a más de parques y reservas, tal es el caso de las Zonas Intangibles de Ecuador¹¹ y Bolivia¹² creadas para la protección de los pueblos indígenas aislados que vedan a perpetuidad el desarrollo hidrocarburífero, minero, maderero y turístico.

5. SITUACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS AISLADOS

A continuación se describe brevemente la situación de los pueblos indígenas aislados en los Estados miembros del Convenio de Diversidad Biológica. Se trata de pueblos en actual aislamiento o de grupos en situación de contacto inicial. La descripción corresponde a Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela en América del Sur y a India en Asia.

La información presentada se basa en informes publicados y en otros no editados, en procesos de consulta a expertos y en otras fuentes secundarias¹³. No se trata de descripciones exhaustivas aunque se hace énfasis en los siguientes aspectos: la situación general de los pueblos indígenas aislados en cada país; la existencia de marcos legales y políticas públicas; y la situación legal entorno de los conocimientos tradicionales.

Cabe señalar la dificultad existente para determinar el número y el nombre exacto de pueblos indígenas aislados en cada uno de los países debido a la escasa información existente combinada con la común confusión entre sus nombres, familias lingüísticas, regiones geográficas y nominación de los grupos familiares.

⁹ La intervención industrial en áreas protegidas es una constante en países como Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Fuente: Rivas, Alex (compilador) (2006), *Gobernanza de los Sistemas Nacionales de Áreas Protegidas en los Andes Tropicales*, UICN-SUR, Quito, pg. 23-25/49-50.

¹⁰ Fuente: notas del Seminario sobre Pueblos Indígenas Aislados y en reciente contacto, Santa Cruz, Bolivia, Nov 22-24 de 2006 y consultas realizadas para el presente informe.

¹¹ Zona Intangible Tagaeri-Taromenane creada en 1999.

¹² Zona Intangible y de Protección Integral de Reserva Absoluta dedicada al pueblo *taromona* creada en 2006.

¹³ Información establecida por el autor sobre la base de información documental de Aguilar (2006), Bracklaire (2005), Cabodevilla (2005), Díez Astete (2006), Glauser (2007), Huertas (2002, 2006), Rivas (2003, 2001), fuentes complementadas con registros personales del autor e informaciones recabadas a través de una consulta en el marco de la elaboración del este informe.

Bolivia¹⁴

En Bolivia el número de pueblos aislados es indeterminado aunque se conoce que pertenecen a por lo menos los siguientes pueblos indígenas amazónicos: *toromona*, *araona*, *ese ejja*, *nahua*, *mbya-yuki*, *ayoreode*, *pacahuara*, *yucararé*, *t´simanes*, *mosetene*, *chimane*; las familias aisladas de estos grupos varían en tamaño y ubicación debido a su movilidad y semimovilidad. Existe evidencia de pueblos aislados en regiones fronterizas entre Bolivia y Paraguay.

Estos pueblos enfrentan graves amenazas debido principalmente a la explotación ilegal de maderas preciosas, la explotación petrolera, la expansión de la frontera agropecuaria, la intervención de misiones religiosas, la construcción de caminos, la explotación aurífera y la cacería furtiva.

En Bolivia la protección estatal de los pueblos aislados ha sido marginal, operando a través de la creación de áreas protegidas que a menudo son vulneradas por la preponderancia de la explotación hidrocarburífera y la intervención de agentes externos (madereros, misioneros, otros). Ha sido escasa la actuación pública de la sociedad civil organizada en torno de los pueblos aislados.

Recientemente ha sido el propio Estado Nacional el que ha promovido el desarrollo de marcos legales que buscan su protección, tal es el caso de la *Zona Intangible y de Protección Integral de Reserva Absoluta* para la protección de los indígenas *toromona* creada dentro del Parque Nacional Madidi en 2006¹⁵. Cabe mencionar que los planes a favor de los aislados actualmente están ligados al fortalecimiento participativo de las organizaciones indígenas, entre las que destaca la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB).

Las áreas naturales protegidas de Bolivia con presencia de pueblos indígenas aislados son el Parque Nacional Madidi (pueblos *toromona*), el Territorio Indígena del Parque Nacional Isiboro Sécore (pueblos *yucararé*), el Parque Nacional Kaa Iya (pueblos *ayoreo*) y el Territorio Indígena y Reserva de Biosfera Pilón Lajas (pueblos *mosetene*). Cabe mencionar que no existen iniciativas públicas ni leyes específicas a favor de los pueblos aislados fuera de estas áreas protegidas y la recientemente creada Zona Intangible en Madidi.

En lo relativo a la protección de los conocimientos tradicionales, el actual gobierno boliviano busca el desarrollo de un Plan de Emergencia en Salud adscrito al Ministerio de Tierras que generará normativas legales y políticas de protección de los conocimientos tradicionales de todos los pueblos indígenas del país.

Brasil¹⁶

¹⁴ Parte de la información sobre Bolivia se desprende de las consultas realizadas a Álvaro Díez Astete, Responsable de Pueblos Indígenas en la Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente y a Pablo Cingolani, Asesor del Ministerio de la Presidencia de la República de Bolivia.

¹⁵ Resolución Nro. 48 del 15 de agosto de 2006, del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente.

¹⁶ Parte de la información sobre Brasil se desprende de las consultas realizadas a Sydney Possuelo, ex - director de CGII y experto mundial en pueblos aislados y a Marcelo dos Santos, actual director de la CGII.

Brasil es el país con un mayor número de grupos indígenas en aislamiento del mundo, cuenta con un aproximado mayor a cuarenta pueblos ubicados en la Amazonía, entre los que se destacan los *korubo*, *hi-merima*, *massaco*, *zo'e*, *pipitica*, *awá*, *caru*, *araribóia*, *kampa*, *menkragnoti*, *machineri*, *jaminawa*, *maku-nadeb*, *akurio*, *jandiatuba*, *piriuititi*, *jamamadi*, familias *kayapó pu ró*, *tupi* y *waiapi-ianeana*. Son numerosos también los pueblos aislados ubicados en regiones transfronterizas amazónicas entre Brasil, Colombia, Perú y Venezuela.

Brasil destaca en el ámbito sudamericano y global como el país con la más antigua y única política pública dedicada a la protección de los pueblos indígenas aislados, resaltan en este trabajo la Coordinación General de Indios Aislados (CGII por sus siglas en portugués), oficina parte de la Fundación Nacional del Indio (FUNAI) y dependiente del Ministerio de Justicia. En 2006 se creó la Coordinación General para Indios Recién Contactados como una forma de especializar las labores de protección al interior de FUNAI; el mismo año se creó la figura del Comité Permanente al interior de FUNAI que analiza detenidamente los procedimientos a seguir frente a indígenas aislados y a otros de reciente contacto.

La protección de los aislados en este país se enmarca en el “Estatuto do Índio”, también conocido como Ley 6.001 (1973) que clasifica a las poblaciones indígenas en tres categorías: indios aislados, indios en contacto intermitente e indios integrados. Las leyes a favor de los pueblos indígenas en Brasil, en el caso específico de los pueblos aislados, están dirigidas a promover el respeto a la decisión de aislamiento, hacia la preservación de sus ambientes y la demarcación de sus territorios; estas medidas toman cuerpo en la dotación de oficial de tierras y en la creación de Frentes de Protección Etno-ambiental.

Actualmente algunas ONG nacionales como el Centro de Trabajo Indigenista, el Instituto Brasileiro Indigenista e internacionales como Fundación Moore y USAID, apoyan el trabajo con pueblos aislados a través del desarrollo de programas, eventos y de la difusión de información. En el ámbito de las organizaciones indígenas destaca la Coordinación de las Organizaciones Indígenas de la Amazonía Brasileña (COIAB) como órgano articulado al trabajo oficial a favor de la legalización de tierras y generación de medidas a favor de los aislados.

Las principales amenazas que enfrentan los pueblos indígenas aislados de Brasil son la construcción de obras civiles (hidroeléctricas, carreteras, otras), la expansión de proyectos agropecuarios (desmonte del bosque tropical para cambiarlo a cultivos de soja, pastoreo de ganado y otras actividades), la colonización de sus tierras que lleva como efecto el contacto no planeado y la diseminación de enfermedades virales y bacterianas. Otras amenazas son el común desconocimiento de los derechos fundamentales de los indígenas y la falta de recursos humanos y financieros suficientes en la FUNAI y el Instituto Brasileño de Medio Ambiente (IBAMA) para monitorear y proteger constantemente los territorios de los aislados.

En Brasil algunos pueblos indígenas aislados y en contacto inicial se encuentran en áreas naturales protegidas, sin embargo esta relación entre áreas protegidas y pueblos aislados no es una constante debido a que desde el Estado se promueve una política indigenista independiente de la de conservación de la biodiversidad.

Brasil no cuenta con un marco legal extendido que proteja los conocimientos asociados a la biodiversidad, el acceso y la distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización sustentable de los mismos. Desde fines del siglo pasado se han generado Medidas Provisorias, Decretos y Resoluciones¹⁷ legales que buscan regular el uso, acceso y control de los conocimientos tradicionales aunque sin convertirse en sistemas o regímenes de cara a la distribución equitativa de beneficios sobre recursos genéticos asociados a conocimientos de pueblos indígenas. En lo relativo a los pueblos indígenas aislados, se considera que su propia condición de aislamiento posibilita la protección de los conocimientos tradicionales al mantener una “cultura intocada”¹⁸, o que las medidas de protección de conocimientos tradicionales “son nulas por tratarse sociedades distintas que no se relacionan”¹⁹.

Colombia²⁰

Colombia contiene pueblos en aislamiento ubicados principalmente en la región amazónica del río Puré, Departamento del Amazonas, se trataría de grupos conocidos como *yurí* o *arojes*; otro caso es el del pueblo *nukak-makú* del Departamento del Guaviare, esta sociedad soporta en condiciones muy adversas un contacto inicial promovido violentamente en los últimos diez años por agentes externos (misioneros, madereros, colonos, otros), este proceso ha causado muertes y hoy mantiene desplazada a la mayor parte de la población *nukak-makú* de sus territorios originales.

Las principales amenazas que enfrentan los pueblos aislados de Colombia son la colonización ilegal de sus territorios, la destrucción del bosque para la extracción forestal, la reducción de las áreas selváticas, enfermedades virales y bacterianas introducidas por agentes externos y la situación de violencia, militarización y consiguiente violación de derechos derivada de enfrentamientos armados entre el ejército nacional, guerrilla y grupos paramilitares.

Desde el gobierno colombiano son escasas las medidas de protección desplegadas a favor de los pueblos aislados, entre estas destaca la creación de áreas protegidas que han logrado garantizar parcialmente la continuidad de estos pueblos, tal es el caso del Parque Nacional Puré el cual tiene entre sus objetivos evitar todo tipo de contacto con los grupos *yurí* o *arojes*. En Colombia la existencia de cuerpos legales a favor de la territorialidad y el desarrollo cultural tales como los Resguardos Indígenas, las Entidades Territoriales Indígenas y el reconocimiento de las Autoridades Tradicionales Indígenas²¹, no ha posibilitado la producción de formas eficientes de protección de los

¹⁷ Por citar algunos: La Instrucción Normativa Nro. 2, del 21 de marzo de 2007 expedida por la FUNAI, Ministerio de Justicia, que regula los impactos y alcances de acciones de desarrollo en los territorios indígenas del país, incluidos los territorios de los indígenas aislados; Medida Provisoria Nro. 2186-16 del 23 de agosto de 2001 que reglamenta incisos de la Constitución hacia el acceso al patrimonio genético, la protección y el acceso al conocimiento tradicional asociado y la repartición de beneficios; el Decreto Nro. 3945 del 28 de julio de 2001 que define la composición del Consejo de Gestión del Patrimonio Genético (CGEN); la Resolución del CGEN Nro. 13 del 25 de marzo de 2004 que establece directrices para la obtención de, consentimiento previo para el acceso a componentes del patrimonio genético o al conocimiento tradicional asociado de comunidades indígenas o locales.

¹⁸ Consulta a Marcelo dos Santos.

¹⁹ Consulta a Sydney Possuelo.

²⁰ Parte de la información sobre Colombia se desprende de la consulta realizada a Gustavo Politis, investigador de la Universidad de La Plata, Argentina, con experiencia en pueblos aislados de Colombia.

²¹ Colombia es reconocido como país con una legislación en temas indígenas, en especial a partir de la Constitución de 1991.

indígenas aislados, esto posiblemente se relaciona con la complejidad de estos procesos legales aunque también con problemas derivados de la violencia y militarización que enfrentan regiones rurales de la amazonía colombiana.

La protección de los pueblos aislados en Colombia ha sido promovida por iniciativas públicas como el Programa de Consolidación de la Amazonía Colombiana (COAMA), por iniciativas privadas de ONG tales como Fundación Gaia Amazonas, por la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC) y por investigadores ligados a universidades y centros de investigación.

Ecuador²²

En la región amazónica ecuatoriana de Yasuní, provincias de Orellana y Pastaza, existen al menos dos grupos indígenas aislados aparentemente vinculados lingüística y familiarmente a los *huaorani*, pueblo que entró en contacto con el exterior hace apenas cuatro décadas. Los dos pueblos aislados son conocidos como los *tagaeri* y los *taromenane* aunque no se descarta la existencia de otras familias o clanes aún desconocidos que se movilizan en la región selvática fronteriza entre Ecuador y Perú.

En los últimos años la situación de los pueblos aislados de Yasuní ha suscitado interés nacional e internacional debido a repetidos episodios de persecución y muerte²³ que han asechado a los aislados y que los mantiene en situación de extrema vulnerabilidad. La situación de los pueblos aislados de Yasuní es grave al enfrentar amenazas contra sus vidas, territorios y recursos naturales por parte de madereros ilegales, empresas de ecoturismo, petroleras e incluso por algunos indígenas ya contactados que a menudo intervienen de forma violenta en sus viviendas y rutas de movilidad.

Si bien los pueblos aislados habitan dentro del Parque Nacional y Reserva de Biosfera Yasuní, estas figuras de protección no han detenido la expansión de las fronteras de explotación hidrocarbúrica y maderera. En 1999 el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio del Ambiente, declaró como Zona Intangible Tagaeri-Taromenane²⁴ un área de aproximadamente 700 mil hectáreas vedadas a perpetuidad para todo tipo de actividad extractiva, sin embargo esta figura legal tampoco suscitó cambios fundamentales en la dinámica de Yasuní ampliamente dedicada a las actividades petroleras. En Yasuní las figuras de protección ambiental están marcadas por una abrumadora ausencia de planes, programas y controles por parte de la autoridad ambiental. En 2006 se produjo la visita del Relator Especial de Naciones Unidas para

²² Parte de la información sobre Ecuador se desprende de la consulta realizada a Eduardo Pichilingue, investigador de la Fundación Ecuatoriana de Estudios Ecológicos, EcoCiencia, con experiencia en pueblos indígenas aislados de Yasuní.

²³ Entre los episodios más violentos se encuentra la masacre de por lo menos una docena de hombres, mujeres y niños *taromenane* ocurrida en mayo de 2003, evento que se vinculó a *huaorani* contactados e intereses madereros ilegales; en 2005 habría desaparecido una familia completa por enfermedades introducidas por agentes externos; en abril de 2006 habría ocurrido una masacre aunque los hechos nunca fueron confirmados. Nota del autor.

²⁴ Decreto Presidencial Nro. 552, enero de 1999.

los pueblos indígenas quien recomendó en su informe sobre Ecuador²⁵ la toma inmediata de medidas para garantizar la vida y los derechos de los pueblos aislados²⁶.

En Ecuador un rol preponderante y fundamental a favor de los aislados representan los grupos organizados de la sociedad civil para promover la protección y denunciar violaciones a los derechos de los aislados, en este grupo de actores sociales destacan algunas organizaciones ambientales, de derechos humanos, ecologistas, indigenistas y últimamente las organizaciones indígenas ecuatorianas, especialmente la Confederación de Organizaciones Indígenas del Ecuador (CONAIE).

El tema de la legislación sobre los conocimientos tradicionales y la biodiversidad es confuso e inestable; esto ha llevado al desarrollo de episodios de verdadera expoliación biológica y cultural como el protagonizado por la organización de indígenas *huaorani* en 2006, entidad que firmó un convenio ilegal con una empresa extranjera cediendo por 25 años el usufructo de la biodiversidad²⁷. En Ecuador es urgente promover la adopción de un régimen de protección de los conocimientos tradicionales, acceso y distribución equitativa de beneficios del uso sustentable de la biodiversidad.

Paraguay²⁸

En Paraguay se registran varios grupos aislados del pueblo indígena *ayoreo* quienes ejercitan su movilidad especialmente en zonas del norte de El Chaco y en regiones fronterizas con Bolivia. El fenómeno del aislamiento en Paraguay distingue por lo menos tres variaciones: grupos aislados que no tienen ni desean contactos aún ni con miembros de su propia etnia; grupos en situación de contacto inicial; y grupos que una vez en contacto han regresado voluntariamente al aislamiento.

Las principales amenazas que enfrentan los pueblos aislados del Paraguay son la presión ganadera y la expansión de los cultivos de soja en sus territorios, la extracción y comercialización ilegal de madera, la presión ejercida por grupos misioneros²⁹, la construcción de emplazamientos hidrocarbúricos y la ejecución de obras civiles a gran escala vinculadas a proyectos regionales de desarrollo³⁰.

El Estado paraguayo ha demostrado un mediano aunque aún inefectivo interés en la protección de los pueblos aislados, en este sentido se han pronunciado el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), la Fiscalía General del Estado, la Secretaría del Ambiente (SEAM) y algunos gobiernos locales. A partir de una iniciativa del Ministerio Público, en 2006 se conformó un Grupo de Trabajo Multisectorial para la Protección del Pueblo Ayoreo, a fin de generar medidas a favor de la protección de los aislados y buscar la creación de una reserva denominada Amotocodie. Desde la política ambiental

²⁵ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Ecuador (A/HRC/4/32/Add.2, 2006).

²⁶ El 19 de abril de 2007 el Estado Ecuatoriano hizo pública la *Política Nacional de los Pueblos en Situación de Aislamiento Voluntario*, un documento oficial con directrices para la implementación de medidas a favor de los pueblos aislados de Yasuní.

²⁷ Así lo informa diario El Comercio de Ecuador en su edición del 30 de marzo de 2005.

²⁸ Parte de la información sobre Paraguay se desprende de la consulta realizada a Benno Glauser de la ONG Iniciativa Amotocodie.

²⁹ Destaca entre los misioneros evangélicos "Misión a las Nuevas Tribus" de origen norteamericana ligada al Instituto Lingüístico de Verano. Consulta a Benno Glauser, 2007.

³⁰ Destacan las amenazas vinculadas a la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA).

los aislados cuentan con una parcial protección al existir algunos grupos aislados al interior del Parque Nacional Médanos de Chaco, sin embargo localmente se considera que “las áreas protegidas son instrumentos útiles para dar protección, pero en ningún caso pueden ser consideradas suficientes”³¹. Durante 2007 han sido recurrentes las amenazas a los pueblos aislados *ayoreo* debido a autorizaciones legales de intervención forestal en sus territorios.

En Paraguay la sociedad civil juega un rol preponderante hacia la protección de los pueblos aislados, organizaciones como Iniciativa Amotocodie, Gente Ambiente y Territorio (GAT), la Unión de Nativos Ayoreo del Paraguay (UNAP), la Organización Payipie Ichadie Totobiegosode (OPIT) y la Comisión por la Autodeterminación Indígena (CAPI), cumplen un rol preponderante al promover los derechos de las familias aisladas.

Perú³²

Perú es el segundo país de Sudamérica con mayor cantidad de pueblos ocultos después de Brasil; un aproximado de entre veinte y treinta grupos habitan las regiones amazónicas peruanas, entre los que destacan grupos del conjunto lingüístico *mayoruna*, *remo*, *kapanawa*, *iscobaquebu* o *isconahua*, *cacataibos* y una diversidad de clanes *yora* o *yaminahua* como los *nahua*, *murunahua*, *iconahua*, *mastanahua*, *chitonahua* y otros; entre los grupos lingüísticos *arawak* destacan los *mashco piro*, familias *matsiguenka*, *nanti*, *asháninka* y *caquinte*; existen también pueblos *huaorani* también llamados *abijira* o *záparo*. Se ubican en los Departamentos de Loreto, Ucayali, Huánuco, Madre de Dios, Cusco y Apurímac. Algunos de estos pueblos se ubican en las regiones amazónicas fronterizas con Ecuador, Brasil y Colombia.

Las amenazas para los pueblos aislados de Perú son variadas, entre las principales se encuentran la concesión de lotes petroleros al interior de reservas territoriales dotadas a su favor, el desarrollo de proyectos gasíferos como Camisea en la región de Madre de Dios y la extracción forestal ilegal; en complemento aparecen otras amenazas relacionadas con el narcotráfico, la colonización, la búsqueda de contactos desde misiones evangélicas, la cacería ilegal, el tráfico de fauna, la administración de áreas protegidas sin criterios socioculturales que promueve el desplazamiento de los pueblos indígenas aislados, la incursión de algunos cineastas, periodistas y científicos que buscan contactos y el ecoturismo sin mayores criterios de respeto a los derechos indígenas.

En Perú han jugado un rol preponderante las organizaciones indígenas amazónicas AIDSESEP, FENAMAD³³ y otras, a más de ONG y grupos de la sociedad civil, en la búsqueda de protección para los frágiles pueblos aislados. Producto del trabajo de diferentes organizaciones, desde 2006 el país cuenta con una *Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial*, lo cual constituye un avance regional relativo al desarrollo de mecanismos constitucionales de protección de los aislados³⁴.

³¹ Consulta a Benno Glauser, 2007.

³² Parte de la información sobre Perú se desprende de la consulta realizada a Beatriz Huertas, antropóloga experta en el tema y a Jorge Payaba y James Matos de AIDSESEP.

³³ Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESEP), Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD).

³⁴ Desde la perspectiva de las personas consultadas de Perú, esta Ley no posibilitaría una protección adecuada de los pueblos indígenas aislados por lo que debe ser modificada para alcanzar efectividad.

Algunos pueblos aislados del Perú se encuentran en regiones declaradas como áreas protegidas³⁵, sin embargo las figuras de protección ambiental no han sido efectivas para la protección al contar con escasos controles desde la autoridad ambiental nacional. En el caso peruano las áreas protegidas, si bien colaboran con detener la tala ilegal de maderas comerciales, también afectan la integridad de los territorios de indígenas aislados al zonificarlos bajo criterios ecológicos y abrirlos a la investigación y el ecoturismo³⁶.

En Perú también existe la figura de las Reservas Territoriales Indígenas como una forma temporal de garantizar la protección de los territorios y la integridad de los aislados; la experiencia con este tipo de reservas demuestra que han sido medianamente efectivas en sus objetivos ya que no cuentan con un control y monitoreo efectivo y al estar abiertas a concesiones mineras, petroleras y forestales que afectan gravemente a los aislados.

Venezuela³⁷

En Venezuela existen clanes y familias aisladas de pueblos indígenas *yanomami* y *jodi* en el estado de Amazonas y *jodi-eñepa* y *sapé en el estado de Bolívar*. Algunos de estos pueblos se movilizan en zonas de frontera con Brasil.

Venezuela es un país en el que los pueblos indígenas enfrentan diversas amenazas lo cual ha impulsado a algunos grupos de indígenas el retorno al aislamiento luego de conocer los efectos negativos del contacto promovido por misioneros, mineros y otros agentes. Entre las principales amenazas que enfrentan se encuentran el narcotráfico debido a las secuelas de violencia e invasión territorial que produce, la minería ilegal, las actividades hidrocarbúferas y la intervención de misiones religiosas.

Venezuela cuenta desde 2005 con una Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas la cual, si bien no menciona explícitamente a pueblos aislados, constituye un marco hacia la protección de la vida, derechos, territorios y ambientes de los pueblos ancestrales aunque precisa del desarrollo de reglamentos complementarios. Para el caso de los pueblos aislados, es pertinente mencionar que si bien se encuentran en regiones declaradas como áreas protegidas³⁸, "lamentablemente no son instrumentos eficientes (ni) suficientes"³⁹ para la protección al contar con escasos controles e incluso al desconocer la existencia de los pueblos aislados.

La defensa de los pueblos indígenas en Venezuela ha sido protagonizada por organizaciones como el Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE) y el Vicariato Apostólico de Puesto Ayacucho a más de otras, aunque sin planes específicos para pueblos ocultos.

³⁵ Por mencionar algunos: los parques nacionales Tampopata, Bahuaja-Sonene y Manu, la Reserva Comunal Amarakaeri y la Zona Reservada Alto Purus.

³⁶ Tal es el caso de las comunidades *tayacome* y *yomibato* al interior del Parque Nacional Manu. Consulta a Beatriz Huertas, 2007.

³⁷ Parte de la información sobre Venezuela se desprende de la consulta realizada a Vladimir Aguilar, investigador de la Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela.

³⁸ Por mencionar algunos: parques nacionales Jaua-Sarisarimaña, Parima-Tapirapeco y Serranía La Neblina.

³⁹ Consulta a Vladimir Aguilar (2007).

Venezuela no cuenta con un marco general y sistemático que proteja los conocimientos sobre la biodiversidad, el acceso y la distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización sustentable de los mismos⁴⁰.

India⁴¹

India es el único país de Asia en el que se registra la existencia de pueblos indígenas aislados. Estos pueblos se encuentran en el archipiélago de las Islas Andaman y Nicobar, en la Bahía de Bengala, Océano Índico. Los principales pueblos en aislamiento y en situación de contacto inicial son los *jarawa*, los *sentineleses* y los *shompen* aunque también existirían clanes de los pueblos *ongé* y *granandamaneses*⁴²; se trata de pequeños grupos seminómadas de cazadores, recolectores y pescadores.

Se conoce que en el tsunami que afectó a Asia en diciembre de 2004, mató a algunos indígenas *shompen* aunque la mayor parte de los grupos de este pueblo y de los otros indígenas aislados, huyeron a tiempo hacia zonas altas salvando sus vidas. El conjunto de estos pueblos enfrentan amenazas que vulneran sus vidas y derechos aunque la condición de gravedad se centra sobre todo en los *jarawa* y *sentineleses*.

Las amenazas que enfrentan los aislados en India son numerosas y repercuten intensamente en su estabilidad biótica, social y cultural. En el caso de los *jarawa*, el ingreso descontrolado de cazadores, comerciantes, madereros ilegales y otros agentes externos a su territorio, los convierte en el pueblo más vulnerable. Los contactos a menudo están marcados por la destrucción de los hábitats insulares, la expansión de enfermedades contagiosas como el sarampión, la hepatitis, la tuberculosis y el VIH, la subordinación de los hombres y mujeres a los intereses externos (explotación laboral) y a condiciones de violencia (alcoholismo, violación de mujeres, peleas, crímenes), factores que colaboran para colocar a este pueblo en situación de precariedad y sin posibilidades de un ejercicio mínimo de sus derechos fundamentales.

A 2007 los *jarawa* han abandonado sus territorios y prácticas tradicionales, son escasos los grupos que aún permanecen ocultos en la selva. Un factor que ahonda la condición de riesgo de los *jarawa* es la existencia de prácticas racistas en la sociedad india, factor que a menudo provoca un etiquetaje étnico negativo e incluso imposibilita a algunos los funcionarios estatales cumplir labores de protección.

Sin embargo del establecimiento oficial en 1957 la Reserva Jarawa a favor de los pueblos indígenas aislados, en la práctica esta figura legal no ha logrado garantizar sus derechos y la integridad de sus territorios; como una iniciativa gubernamental de los años setenta se creó una carretera⁴³ que divide la reserva y posibilita el ingreso descontrolado de agentes externos. Sin embargo de que la Reserva Jarawa está destinada a restringir el ingreso de forasteros, difícilmente se controla o se cumplen con monitoreos estatales debido a la escasa coordinación entre los sectores oficiales encargados de la administración pública de las Islas Andaman y Nicobar.

⁴⁰ Consulta a Vladimir Aguilar (2007).

⁴¹ Parte de la información sobre India se desprende de la consulta realizada a Sita Venkateswar, antropóloga experta en los pueblos aislados de India, Universidad de Massey, Nueva Zelanda.

⁴² Según información de Survival (www.survival.es).

⁴³ Andaman Trunck Road.

En 2002 el Tribunal Supremo de Justicia de India ordenó el cierre de los caminos secundarios de la carretera en Andaman a fin de proteger a los aislados; tal medida no se ha cumplido hasta la actualidad debido a dificultades logísticas, a procesos burocráticos y a eventuales procesos de corrupción. El 13 de marzo de 2007, el *Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas* recomendó la protección de los *jarawa* en contra de invasores y usurpadores de tierras, cazadores furtivos, empresas privadas y otros agentes, también se instó al cumplimiento de la medida de 2002 que obliga al cierre de la vía.

En 2004 se creó un plan denominado “Política Jarawa” para la protección de los indígenas aislados encaminado a reconocer el derecho a la propiedad sobre la tierra, al aislamiento y con un componente de educación en derechos humanos para las poblaciones colonas que habitan en las cercanías. Sin embargo de este avance, esta política no ha logrado traducirse en medidas concretas ni efectivas para la protección.

Al respecto del marco jurídico para la protección de los pueblos indígenas, India se encuentra rezagada al respecto de otros países debido principalmente a que no ha ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, únicamente cuenta como marco de protección el Convenio 107 de OIT *Relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales y Semitribales en los Países Independientes* (1959).

6. LOS PUEBLOS INDÍGENAS AISLADOS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

- **Convenios y procesos internacionales**

Resalta el *Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales* de (1989) y el *Convenio 107 Relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales y Semitribales en los Países Independientes* (1959) como los únicos marcos legales internacionales que ofrecen oportunidades de protección a los pueblos en aislamiento voluntario. Si bien el Convenio 169 de OIT no hace mención específica a los indígenas aislados, contiene artículos claros a favor de la territorialidad, la consulta informada previa, el respeto hacia la cultura y la autodeterminación de los pueblos indígenas; el Convenio hace obligatoria la preparación de medidas y legislaciones nacionales a favor de los pueblos indígenas sean estos contactados o aislados.

Los países sudamericanos con presencia de pueblos aislados han ratificado el Convenio (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela) lo cual posibilita la generación de políticas públicas específicas encaminadas a la protección. En el caso de India el Convenio 169 no ha sido ratificado, en aquel país se encuentra vigente el Convenio 107 de OIT, como marco de referencia a favor de los pueblos tribales aunque insuficiente para formulación de políticas actualizadas a favor de los aislados de las islas Andaman y Nicobar.

La Convención Ramsar firmada en Irán, 1971 es un tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y uso racional de los humedales y sus recursos. Desde 1999 cuenta con una política dirigida a pueblos tradicionales: *Comunidades Involucradas en el Manejo de Humedales*, documento que insta a la participación activa de las comunidades indígenas y locales en el manejo racional de humedales; si bien no menciona a los

pueblos indígenas voluntariamente aislados, constituye un marco de referencia sobre el tema indígena en general.

Otros instrumentos que se puede evocar a favor de los aislados, en especial a aquellos que enfrentan persecución y muerte, son el *Convenio sobre Prevención y Sanción del Genocidio* (1948) y la *Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial* (1965).

- **Instancias de Naciones Unidas**

El *Foro Permanente de Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas* creado en 2002 ha generado en los últimos años varias recomendaciones de trascendencia hacia la protección de los aislados por parte de los Estados miembro de Naciones Unidas, tal es el caso de la Recomendación 73⁴⁴ elaborada en la Cuarta Sesión (2005) y la Recomendación 83⁴⁵ elaborada en la Quinta Sesión (2006). Estas recomendaciones se encaminan a involucrar de forma activa a otros órganos de sistema de Naciones Unidas para generar medidas de protección de los aislados. Cabe mencionar que el Foro es la más alta instancia de Naciones Unidas dedicada a los pueblos indígenas, es un espacio clave para la protección de los derechos humanos y colectivos de los pueblos aislados.

El *Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas* cumple un rol crucial al constatar en el terreno la situación de vulnerabilidad de los pueblos y grupos aislados y la generación de Informes que son obligatorios de ser cumplidos por los Estados⁴⁶. El Relator tiene la capacidad de articular esfuerzos al interior del sistema de la Naciones Unidas.

⁴⁴ *El Foro recomienda que los Estados presten especial atención a la situación de los pueblos indígenas con los que no se haya entrado en contacto, los pueblos que se hayan aislado voluntariamente y los pueblos que se encuentren en localidades aisladas distantes, así como los pueblos desplazados de comunidades indígenas. El Foro recomienda que el Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas preste especial atención en sus informes anuales a la situación de esos pueblos. El Foro también considera que la situación de esos pueblos debe ser el tema de una reunión internacional especial durante el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.* Texto citado por Berraondo (2007).

⁴⁵ *El Foro Permanente reitera la recomendación que formuló en su cuarto período de sesiones acerca de los pueblos indígenas que se han aislado voluntariamente o semivoluntariamente y aquellos con los que no se haya entrado en contacto, e insta a los gobiernos, las organizaciones de los pueblos indígenas, las organizaciones no gubernamentales y los órganos multilaterales a que tomen nota de la aplicación de la Declaración de Belem sobre los pueblos indígenas aislados del Amazonas y el Gran Chaco, así como del Convenio 169 de la OIT, la legislación nacional y las órdenes de los tribunales que protegen y mantienen los derechos de esos pueblos indígenas y sus territorios designados en todo el mundo a vivir aislados si así prefieren. El Foro Permanente insta a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las organizaciones de los pueblos indígenas a que cooperen para garantizar inmediatamente la prohibición efectiva de la injerencia externa, la agresión, la asimilación forzosa y los actos y procedimientos de genocidio. Las medidas de protección deberían comprender la salvaguardia de su entorno natural y sus medios de vida, y servicios móviles de atención sanitaria que sean invasivos al mínimo y se presten con sensibilidad cultural.*

El Foro Permanente recomienda que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la OIT y la UNESCO, en cooperación con el Foro Permanente, realicen un curso práctico de expertos sobre la situación de los pueblos indígenas que se han aislado voluntariamente a fin de formular estrategias y programas para la protección de sus derechos y territorios y presentar un Informe al Foro Permanente en su próximo período de sesiones. Texto citado por Guinand (2006).

⁴⁶ En el informe del Relator sobre su visita a Ecuador (2006) se lee lo siguiente.

Sección E. Pueblos en aislamiento voluntario:

El *Programa de Acción del Segundo Decenio Internacional de la ONU* para los Pueblos Indígenas ha generado recomendaciones nacionales e internacionales a favor de la protección de pueblos aislados voluntariamente y en riesgo de extinción⁴⁷.

En torno del *Alto Comisionado para los Derechos Humanos* y su Oficina (OACDH) se articulan y organizan algunas iniciativas y actividades que buscan la protección de los pueblos indígenas aislados. En noviembre de 2006 se redactó el *Llamamiento de Santa Cruz de la Sierra*⁴⁸ (Bolivia) como producto del Seminario Regional Sobre Pueblos Indígenas Aislados y en Contacto Inicial de la Amazonía y El Gran Chaco⁴⁹; este evento contó con la OACDH como co-organizadora y articuladora del mencionado documento a favor de generar medidas urgentes que protejan los derechos de los aislados.

El Consejo de Derechos Humanos de reciente creación (2006) cumplirá un rol preponderante al articular los esfuerzos internacionales a favor de, entre otros temas, los pueblos indígenas.

A favor de los indígenas aislados también se han incluido párrafos específicos en la *Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas* (29 de junio de 2006).

- **Declaraciones Internacionales**

Desde la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se han promovido documentos vinculantes que apoyan a la defensa del patrimonio cultural representado por los pueblos indígenas aislados, tal es el caso de la

94. *Se recomienda al Consejo de Derechos Humanos que haga un llamamiento a los tres países involucrados en la protección de los pueblos que se encuentran en aislamiento voluntario (Ecuador, Colombia y Perú) y a la comunidad internacional para que junten esfuerzos y recursos con el objeto de proteger y salvaguardar los pueblos indígenas en peligro de extinción que viven en la región amazónica. (El Relator Especial dirigió una recomendación en este sentido al Gobierno colombiano después de su misión a ese país en 2005.)*

95. *En la zona intangible y el Parque Nacional Yasuní deberá suspenderse cualquier actividad petrolera, sancionarse la extracción ilegal de madera y/o cualquier otra actividad que lesione la paz de los pueblos en aislamiento voluntario, elaborarse un plan integral de reconversión del sistema económico local en las regiones habitadas por los huaoranis y establecerse controles reales y efectivos que eviten la salida de madera de todo el territorio.*

95. *Es preciso elaborar a la brevedad la normativa nacional necesaria para la promoción, protección y garantía de los derechos de los pueblos en aislamiento voluntario, en estricto apego al Convenio Nro. 169 de la OIT y a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas adoptada por el Consejo de Derechos Humanos. (Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Ecuador (A/HRC/4/32/Add.2, 2006).*

⁴⁷ *A nivel Internacional:*

Se recomienda el establecimiento de un mecanismo mundial encargado de supervisar la situación de los pueblos indígenas que viven aislados voluntariamente y corren peligro de extinción.

A nivel Nacional:

Se recomienda que se adopte un marco de protección especial para los pueblos indígenas que viven aislados voluntariamente y que los gobiernos establezcan políticas especiales para asegurar la protección y los derechos indígenas que tienen pequeñas poblaciones y corren riesgo de extinción. (Texto citado por Guinand (2006).

⁴⁸ Ver el texto en el anexo 1.

⁴⁹ Evento organizado por el Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente y el Viceministerio de Tierras de Bolivia, el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IGWIA), la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Declaración Universal sobre Diversidad Cultural (2001) y de la Convención de París sobre Protección del Patrimonio Intangible (2003).

- **Organizaciones Internacionales**

En el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA) operan coordinadamente la *Corte Interamericana de Derechos Humanos* y la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)*, estos estamentos colaboran con la judicialización de los casos en que se han violentado los derechos fundamentales de los pueblos indígenas aislados generando medidas cautelares a su favor⁵⁰.

Desde OEA se desarrolla un Grupo de Trabajo dedicado a preparar la *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*; en el marco de las labores de este Grupo en Ciudad de Guatemala (2005), se redactó un artículo dedicado expresamente a la necesidad de proteger a los pueblos indígenas aislados⁵¹.

- **Organizaciones Internacionales de Ambiente**

La Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) es una organización internacional observadora ante Naciones Unidas que aglutina a más de mil organizaciones ambientales de origen gubernamental, no gubernamental y de investigación de todo el mundo. En el marco del Congreso Mundial de la Naturaleza (Bangkok, 2004), se redactó la *Recomendación 3.056 sobre Pueblos Indígenas que viven en Aislamiento Voluntario en la Región Amazónica y El Chaco*⁵². Esta recomendación hace hincapié en la necesidad de generar medidas hacia la protección de los derechos de los pueblos aislados, sus derechos, territorios y entornos naturales⁵³.

La resolución de UICN busca que las formas de protección de la biodiversidad reconozcan los derechos de los pueblos indígenas aislados como factor fundamental para la conservación y respeto hacia la cultura de las sociedades tradicionales.

World Wide Fund for Nature (WWF) es una ONG internacional que trabaja en la conservación de la biodiversidad alrededor del mundo a través del manejo de áreas protegidas, ecoregiones y otras iniciativas. Desde 1999 WWF cuenta con varios documentos marco sobre acciones dirigidas a pueblos indígenas; en 2007 se incluirá a los pueblos indígenas aislados en estas políticas.

⁵⁰ En 2006 la CIDH solicitó medidas cautelares al Estado de Ecuador debido a eventos de violencia, persecución y muerte en contra de los pueblos aislados de Yasuní, tal proceso recomendó la adopción de: 1. *Medidas efectivas para proteger la vida e integridad personal de los miembros de los pueblos Tagaeri y taromenane*, 2. *Medidas para proteger el territorio que habitan*; y 3. *Acciones requeridas para impedir el ingreso de terceros*. Texto citado por Guinand (2006).

⁵¹ 1. *Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o en contacto inicial tienen derecho a permanecer en dicha condición y de vivir libremente y de acuerdo a sus culturas*. 2. *Los Estados adoptarán medidas y políticas adecuadas, con conocimiento y participación de los pueblos y las organizaciones indígenas, para reconocer, respetar y proteger las tierras, territorios, medio ambiente y culturas de estos pueblos, así como su vida e integridad individual y colectiva*. Texto citado por Berraondo (2007).

⁵² Ver el texto en el anexo 3.

⁵³ En parte de la resolución 3056 se lee (Sección 3): *Insta a los gobiernos de la región amazónica y del Chaco a que, en estrecha coordinación con las organizaciones indígenas nacionales y locales, emprendan de manera inmediata iniciativas regionales y nacionales que lleven al respeto del derecho de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario a sus tierras y territorios y a la efectiva protección de dichas tierras y territorios, como así también de la diversidad cultural que estos pueblos indígenas representan, incluyendo la provisión de suficientes recursos financieros y asegurando la aplicación de la legislación vigente*.

Conservation Internacional (CI) es una organización no gubernamental de origen norteamericano con acciones mundiales a favor de la protección de la biodiversidad; desde 2003 cuenta con una *Política sobre Pueblos Indígenas y Tradicionales*, que si bien no menciona a los pueblos indígenas aislados, funciona como marco general que guía las acciones de conservación relativa a pueblos indígenas.

- **Organizaciones de apoyo a los derechos indígenas**

El Grupo Internacional de Trabajo Sobre Asuntos Indígenas (IWGIA) es una organización no gubernamental con sede en Dinamarca que trabaja en el tema de los pueblos indígenas aislados desde 1994 promoviendo la declaración de áreas protegidas a su favor y fortaleciendo a organizaciones indígenas principalmente de Perú. En 2006 fue una de las entidades organizadoras del Seminario sobre Pueblos Indígenas Aislados realizado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

La Alianza Internacional para la Protección de los Pueblos Indígenas Aislados nace desde la sociedad civil reunida en Belem en el marco del Primer Encuentro Internacional sobre Pueblos Indígenas Aislados de la Amazonía y el Gran Chaco, Belem do Pará, Brasil (2005). Esta red aglutina a ONG, científicos, investigadores y personas comprometidas con la protección de los pueblos aislados; en Belem la Alianza redactó la *Declaración de Belem sobre los Pueblos Indígenas Aislados (2005)* a favor de los indígenas aislados que constituye un marco importante hacia la protección.

- **Banca Multilateral de Desarrollo**

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es una institución de la banca multilateral que ha desarrollado desde el año 2003 una Política Operativa sobre Pueblos Indígenas que, entre otros objetivos, pretende evitar impactos de los proyectos de desarrollo que financie sobre los pueblos aislados.

El Banco Asiático de Desarrollo (ADB) cuenta desde 1998 con una política interna sobre pueblos indígenas⁵⁴, si bien no existen menciones específicas sobre los pueblos indígenas aislados, el Banco cuenta con un marco a favor del desarrollo y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas de Asia.

El Banco Mundial (BM) cuenta desde 2005 con una política sobre pueblos indígenas⁵⁵, si bien no existen menciones específicas sobre los indígenas aislados, el documento constituye un marco hacia el desarrollo y la promoción de los derechos de los pueblos indígenas involucrados en acciones de desarrollo financiadas por el banco.

7. CONCLUSIONES

Cabe señalar que la historia y trayectoria de los pueblos indígenas aislados es cambiante y dinámica. Algunos pueblos que hoy permanecen en aislamiento podrían decidir intensificar sus relaciones interétnicas y pasar a situación de contacto inicial; otros grupos, empujados por los efectos negativos del contacto, podrían decidirse por el

⁵⁴ The Bank's Policies on Indigenous Peoples, Asian Development Bank, april, 1998.
http://www.adb.org/Documents/Policies/Indigenous_Peoples/ADB-1998-Policy-on-IP.pdf

⁵⁵ The Revised Operational Policy and Bank Procedure on Indigenous Peoples (OP/BP 4.10)
<http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/TOPICS/EXTSOCIALDEVELOPMENT/EXTINDPEOPLE/0,,menuPK:407808~pagePK:149018~piPK:149093~theSitePK:407802,00.html>

aislamiento y la reducción de las relaciones sociales externas. En todos los casos actuales y los eventuales del futuro será necesario tomar en cuenta la fragilidad, vulnerabilidad y el riesgo de desaparición como elementos que caracterizan a los pueblos indígenas aislados.

Se describen los principales factores que afectan a los pueblos indígenas aislados:

1. **Ausencia de leyes específicas para su protección:** únicamente Perú y Brasil cuentan con leyes y políticas públicas oficiales desarrolladas para la protección de los indígenas aislados; otros países como Ecuador y Bolivia han declarado como Zonas Intangibles sus territorios aunque su efectividad es parcial; en el caso de India los aislados cuentan con una Reserva a su favor aunque esta no se traduce en su protección.

En todos los países con pueblos aislados es notoria la falta de cuerpos legales y marcos normativos dedicados a la protección de los conocimientos indígenas tradicionales, y menos aún sobre cuestiones relativas al acceso y la distribución equitativa de beneficios provenientes del uso sustentable de la biodiversidad.

Si se combinan por un lado la ausencia de leyes para la protección de los pueblos indígenas aislados, y por otro la ausencia de normas legales sistemáticas para la protección de los conocimientos tradicionales, la situación de precariedad jurídica que enfrenta la protección de los aislados es elevada.

2. **Escaso ordenamiento territorial y falta de reconocimiento de sus territorios:** sin embargo de las iniciativas territoriales de algunos países a favor de los pueblos indígenas voluntariamente aislados, Brasil y Perú por ejemplo, es una constante que los territorios y ambientes naturales de los pueblos aislados se hallen en un contexto de escaso ordenamiento espacial que conlleva a la promoción legal e ilegalmente de intervención, a los contactos no deseados y a la generación de efectos negativos hacia su vida, salud y cultura.
3. **Debilidad sistémica de los Estados Nacionales:** los pueblos aislados a menudo habitan en regiones alejadas y distantes de los centros de poder político y económico de sus países; esta condición de centralismo ha significado el olvido histórico de las responsabilidades estatales hacia las regiones indígenas. La debilidad estatal constriñe la eficiencia en la administración pública destinada a la defensa de los pueblos aislados.
4. **Factores socioculturales asociados a la ausencia de representación legal y política de los pueblos indígenas aislados:** en el caso particular de los pueblos aislados que permanecen ocultos rechazando los contactos con agentes externos, no es factible la generación de una representación política autónoma debido a la ausencia de consulta y a posibles problemas de interpretación y ventriloquía cultural. En el caso de pueblos indígenas en situación de contacto inicial la representación es también un aspecto complejo aunque pueden surgir alianzas basadas en procesos de etnicidad entre los recientemente contactados y organizaciones indígenas locales, regionales y/o nacionales.
5. **El aislamiento y el Consentimiento Libre Informado Previo (CLPI):** la condición de aislamiento debe ser interpretada como el consentimiento negativo ante cualquier

forma de intervención en los territorios de los pueblos aislados. El aislamiento cultural debe ser visto como una cualidad que posibilita la reproducción de sus propios modos de vida y la protección de sus conocimientos tradicionales.

6. **Políticas de desarrollo y explotación de los recursos naturales en los territorios de los pueblos indígenas aislados:** procesos nacionales y regionales de desarrollo industrial con impacto en los territorios, ambientes y cultura de los pueblos indígenas aislados. Cabe diferenciar al menos dos formas de desarrollo:
 - i. Políticas de desarrollo basadas en el extractivismo de los recursos naturales: actividades petroleras, gasíferas, mineras, madereras y otras que se ejecutan legal e ilegalmente en los territorios indígenas, afectando la estabilidad de los recursos naturales, promoviendo la apertura de vías, la colonización y generando directa e indirectamente contactos forzados con los aislados.
 - ii. Obras civiles: carreteras, oleoductos, viaductos, emplazamientos industriales y otras obras grises que se ejecutan legal e ilegalmente en los territorios indígenas, afectando la estabilidad de los recursos naturales, generando colonización, presiones y contactos forzados.
7. **Factores de ilegalidad:** la ocurrencia de acciones ilegales en territorios de los pueblos aislados es una constante en todos los países analizados: resaltan de forma genérica la extracción, transporte y comercialización de madera proveniente de sus territorios, la cacería furtiva, acciones armadas, la investigación biotecnológica y cierto tipo de ecoturismo; esta situación se agrava especialmente en el caso colombiano al existir condiciones de militarización, narcotráfico y violencia armada que afecta la integridad de los indígenas aislados.
8. **Debilidad de los Sistemas Nacionales de Áreas Protegidas:** algunos pueblos indígenas aislados se encuentran al interior de parques nacionales y reservas biológicas, sin embargo estas formas de conservación de la biodiversidad carecen de una adecuada visión social que permita la protección de los indígenas aislados; a esta debilidad deben sumarse la ausencia de facilidades técnicas, financieras y logísticas que dificultan alcanzar los objetivos de conservación propuestos. Quizá el problema más grave que enfrentan parte las áreas protegidas sea la intervención industrial que los Estados Nacionales promueven a su interior a través de proyectos hidrocarburiíferos, mineros, forestales y de otro tipo.
9. **Falta de información:** en general es escasa la existencia de información técnica sobre los pueblos aislados; en algunas ocasiones puede ocurrir que la generación y/o distribución de información sobre ellos (geográfica, etnográfica, social, económica y otra) ha vulnerado su seguridad y el derecho al aislamiento.
10. **Intervención de iglesias y sectas religiosas:** en casi todos los países con pueblos indígenas aislados es una constante la presencia de grupos misioneros que promueven y fuerzan los contactos con fines de proselitismo religioso, esta intervención en ocasiones cuenta con el auspicio oficial de los Estados Nacionales. La intervención religiosa genera impactos no solo hacia el cambio cultural y la consiguiente pérdida de conocimientos tradicionales, sino que vulnera el derecho al aislamiento, impacta en la estabilidad biótica, deteriora el estado de salud y erosiona los mecanismos culturales fundamentales de sobrevivencia y adaptación al medio. A menudo la intervención religiosa convierte a los indígenas aislados en dependientes

y subordinados a intereses externos.

11. **Etiquetaje étnico, exclusión social y racismo:** a menudo las sociedades nacionales que los envuelven ignoran, rechazan o conocen poco sobre los pueblos indígenas aislados, incluso en casos como el de India, la existencia de prácticas racistas dificulta la ejecución de planes oficiales a favor de la protección en las islas Andaman y Nicobar. Las actitudes sociales excluyentes dificultan la generación de una opinión pública favorable para valorar la importancia de estos pueblos únicos en el mundo, también dificulta la elaboración y ejecución efectiva de políticas públicas nacionales a favor de los aislados.
12. **Acceso ilegal o no normado a conocimientos tradicionales y material genético:** los saberes de los pueblos aislados pueden ser apetecidos por agentes ligados a la industria de la biotecnología dados sus particulares conocimientos tradicionales sobre la biodiversidad (etnobotánica, etnofarmacología, otros); este fenómeno cobra un cariz especialmente grave cuando se busca investigar los genes de hombres y mujeres aislados debido a los posibles anticuerpos y elementos genéticos particulares de los que serían portadores los pueblos indígenas aislados.

8. RECOMENDACIONES

21. Sobre el derecho al aislamiento y a la territorialidad indígena:

- a. Declarar internacional y nacionalmente como un objetivo de alta prioridad la protección de los pueblos indígenas aislados, por considerarlos una expresión contemporánea del patrimonio cultural y de la diversidad étnica global.
- b. Instar internacional y nacionalmente al reconocimiento y el respeto de los derechos fundamentales que asisten a los pueblos indígenas aislados en los que destaquen como fundamentales el derecho al territorio, al aislamiento, a su propia cultura y a la protección estatal.
- c. Instar a los Estados Nacionales a reducir los riesgos de etnocidio y genocidio que amenazan a los pueblos indígenas aislados.
- d. Recomendar a los Estados Nacionales asegurar la tenencia y el respeto por los territorios de los pueblos indígenas aislados.
- e. Instar a los Estados Nacionales a asegurar y garantizar el derecho al aislamiento de los pueblos indígenas aislados.
- f. Recomendar a los Estados Nacionales la generación de marcos legales constitucionales y sus reglamentos especialmente dedicados a la protección de los pueblos en aislamiento y de los pueblos en situación de contacto inicial.
- g. Recomendar a los Estados Nacionales la aplicación de planes y programas especiales para la protección de los territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas aislados.
- h. Regular la investigación científica a fin de evitar impactos a su frágil estabilidad social y biótica.
- i. Instar a los Estados Nacionales a la creación de zonas de amortiguamiento alrededor de los territorios de los pueblos indígenas aislados a fin de reducir las presiones hacia sus vidas, derechos y ambientes naturales.
- j. Instar a los Estados Nacionales a la demarcación externa de los territorios de los pueblos indígenas aislados a fin de evitar invasiones, intervenciones y otras prácticas lesivas.
- k. Reconocer que el aislamiento constituye una forma efectiva de protección de los conocimientos tradicionales relativos al uso sustentable de la biodiversidad.

2. Sobre las condiciones de salud de los pueblos indígenas aislados:

- a. Prohibir la ejecución de actividades que podrían diseminar enfermedades infectocontagiosas que vulneran la frágil condición de salud de los pueblos indígenas aislados (contactos forzados, entrega de regalos, alimentos, ropas, otros).
- b. Generar protocolos de salubridad que reduzcan el impacto de actividades externas a la salud de los pueblos indígenas aislados.
- c. Para el caso de los pueblos en condición de contacto inicial es imprescindible generar:
 - Prohibición de ingreso de extraños en su territorio.
 - Generación desde la autoridad competente protocolos y estrategias técnicas de salubridad y seguridad alimentaria (atención primaria, vacunación, control, seguimiento, otros) que aseguren la reproducción social y biológica.

3. Sobre el modelo de protección de los pueblos indígenas aislados desde los Estados Nacionales:

- a. Instar a la creación de oficinas nacionales especializadas para la protección de los pueblos aislados y de los pueblos en situación de contacto inicial que tengan rango ministerial y suficiente autonomía financiera, técnica y administrativa a fin de

- alcanzar con eficiencia la protección.
- b. Instar para que las oficinas especializadas en la protección de los indígenas aislados funcionen según los principios del buen gobierno (*governance*) en el cual la sociedad civil organizada (organizaciones indígenas, ONG, universidades, otros) juegue un rol preponderante como órgano consultivo e incluso, en determinados casos, como ente administrativo responsable de la protección de los indígenas aislados.
 - c. El modelo de gobernanza deberá comunicar y difundir de forma permanente en los ámbitos locales, nacionales y regionales la situación general de los pueblos indígenas aislados, sus posibles problemas y las necesidades para garantizar su vida, derechos y la integridad de sus territorios y ambientes.

4. Sobre las organizaciones indígenas:

- a. Involucrar activamente a las organizaciones indígenas locales, nacionales, regionales e internacionales en la generación, gestión y control de políticas, planes y programas a favor de la defensa de los pueblos indígenas aislados.
- b. Generar programas específicos para organizaciones indígenas sobre derechos humanos, territorialidad y otras particularidades relativas al tema pueblos indígenas aislados.

5. Sobre la sociedad civil organizada:

- a. Desarrollar formas de cooperación, coordinación y apoyo hacia las organizaciones civiles que trabajan el tema pueblos indígenas aislados.
- b. Generar comités multisectoriales nacionales e internacionales con la presencia de organizaciones indígenas, expertos y otros actores civiles comprometidos con la protección de los pueblos indígenas aislados. Los comités guardarían un rol consultivo y de control social importante de frente a la responsabilidad estatal de protección.

6. Sobre la necesidad de coordinación en la administración pública de los Estados Nacionales:

- a. Instar a la coordinación permanente y efectiva entre entidades gubernamentales encargadas directa o indirectamente de la protección y/o afectación de los pueblos indígenas aislados. (Ministerios y Secretarías de ambiente, desarrollo, economía, asuntos indígenas, salud, energía, minas, petróleo y otros).
- b. Instar a la coordinación entre planes de desarrollo, políticas ambientales y políticas de reconocimiento de territorios indígenas.
- c. Generar planes de ordenamiento territorial efectivos que eviten las presiones hacia los territorios y recursos de los pueblos indígenas aislados.
- d. Minimizar los solapamientos y cruces espaciales entre políticas extractivistas, áreas protegidas y territorios indígenas con el objetivo de reducir las presiones hacia los pueblos indígenas aislados y garantizar sus vidas, derechos y la integridad de sus territorios y recursos naturales.

7. Sobre el Convenio 169 de OIT:

- a. Instar a la redacción de normas nacionales inspiradas en el Convenio 169 de OIT y dedicadas expresamente a la protección de los derechos de los pueblos indígenas aislados.
- b. Recomendar al gobierno de India ratifique el Convenio 169 OIT como marco imprescindible para la generación de medidas efectivas hacia la protección de los

pueblos aislados de las islas Nicobar y Andaman, mientras aplica el Convenio 107 de OIT.

8. Sobre el derecho a la Consentimiento Previo Libre e Informado (CLPI):

- a. Reconocer la condición de aislamiento como una forma negativa de Consentimiento Previo, Libre e Informado a cualquier forma de intervención en el territorio de los pueblos voluntariamente aislados.
- b. Incluir en las metodologías sobre CLPI el caso de los pueblos indígenas aislados como una forma negativa de consentimiento que conlleva la protección automática de sus vidas, derechos, territorios y ambientes.

9. Sobre las áreas protegidas:

- a. Las áreas protegidas no deberían constituir un obstáculo para el ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas aislados. Es imprescindible generar una visión compartida entre conservación y derechos humanos al momento de gestionar Parques y Reservas, de esta manera las áreas protegidas se convertirán en vehículos idóneos para la reproducción sociocultural de los pueblos indígenas aislados.
- b. Establecer criterios, planes y programas con enfoque antropológico y de derechos humanos en la administración integral de áreas protegidas con pueblos indígenas aislados a fin de promover el reconocimiento de sus derechos fundamentales, sus formas especiales de la territorialidad, movilidad y prácticas culturales.
- c. Fortalecer financiera, técnica y operativamente los sistemas nacionales de áreas protegidas a fin de que cumplan con sus objetivos de conservación y colaboren con la protección de los pueblos indígenas aislados.
- d. Excluir actividades extractivas del interior de las áreas protegidas a fin de posibilitar una protección eficiente de los pueblos indígenas aislados.

10. En torno de las condiciones de vida de los pueblos indígenas y comunidades que viven alrededor de pueblos indígenas aislados:

- a. Instar a la conclusión y aplicación inmediata de un Régimen Internacional de Acceso y Distribución de Beneficios provenientes de la aplicación y desarrollo de los conocimientos tradicionales asociados al uso sustentable de la biodiversidad en comunidades indígenas y/o tradicionales.
- b. Generar programas, planes y proyectos dirigidos a reducir la pobreza en los pueblos indígenas ya contactados y comunidades tradicionales que viven alrededor de pueblos indígenas aislados.
- c. Con el desarrollo de los puntos anteriores se producirían los siguientes efectos positivos:
 - Mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas ya contactados y de las comunidades tradicionales.
 - Reducir la presión hacia los territorios, recursos y ambientes de los pueblos indígenas aislados (extracción forestal, tráfico de fauna, otros).

11. Sobre la intervención de misiones y sectas religiosas:

- a. Suspender de forma inmediata y definitiva actividades de proselitismo religioso dirigidas a pueblos indígenas aislados.
- b. Generar medidas legales que permitan prohibir y sancionar las actividades promovidas por agentes externos que signifiquen la vulneración del derecho al aislamiento y que afecten sus vidas, cultura, salud, territorios y ambientes.

12. Sobre la intervención de cineastas, equipos de televisión en territorios de los pueblos indígenas aislados:

- a. Solicitar la inmediata suspensión de actividades de comunicación que afectan los derechos de los pueblos indígenas aislados, sus vidas, territorios, ambientes y recursos naturales.
- b. Generar programas continuos de monitoreo y control externo de los territorios de los pueblos indígenas aislados que permitan regular y restringir el ingreso de equipos de comunicación que vulneren sus derechos.

13. Sobre prácticas de etiquetaje étnico, exclusión social y racismo:

- a. Desarrollar marcos normativos que sancionen prácticas racistas y de exclusión social en contra de los pueblos indígenas aislados y de los pueblos indígenas en general.
- b. Desarrollar planes educativos para poblaciones locales, nacionales y regionales a fin de valorar el patrimonio cultural, social y biológico que los pueblos indígenas aislados representan para el conjunto de la humanidad.
- c. Desarrollar planes comunicativos y educativos para poblaciones locales, regionales y nacionales a fin de generar opinión pública favorable a la protección del patrimonio cultural, social y biológico que los pueblos indígenas voluntariamente aislados representan para el conjunto de la humanidad.

14. Sobre proyectos de desarrollo:

- a. Instar a la suspensión de nuevos proyectos de desarrollo en territorios de pueblos indígenas aislados.
- b. En los casos en que la intervención para el desarrollo ya se halle en curso (actividades hidrocarburíferas, mineras o de otro tipo) se debe instar al respeto de los derechos fundamentales de los aislados y a evitar la intervención en sus territorios.
- c. Es imprescindible que las empresas con presencia en territorios de pueblos aislados generen protocolos de no intervención y contacto, tomen medidas básicas de salubridad e incluso prevean la ocurrencia de posibles contactos a fin de reducir muertes por enfermedad, actos de violencia, posible explotación laboral y las consiguientes subordinación política y económica de los pueblos indígenas aislados.
- d. Implementar sanciones legales e impuestos especiales y/o multas para los responsables de las actividades que generen impactos directos e indirectos hacia los aislados; estos recursos pueden utilizarse en las labores de protección territorial y social de los pueblos indígenas aislados.

15. Sobre las obras civiles:

- a. Instar a la suspensión de nuevas obras civiles en territorios de pueblos indígenas aislados: carreteras, tendidos eléctricos, ductos, oleoductos, puentes, trochas, otros.
- b. En los casos en que las obras civiles se encuentren ya construidas se debe instar a un manejo de estas con el estricto respeto de los derechos fundamentales de los aislados. Incluso se debe recomendar el cierre de las obras civiles en el caso de que vulneren la vida de los pueblos indígenas aislados.
- c. En el caso de India, es imprescindible el cumplimiento de la resolución del Tribunal Supremo (2002) y de la recomendación de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (marzo de 2007) que solicitan el cierre inmediato de tramos de la carretera que atraviesa el territorio de los pueblos aislados *jarawa* en la isla Andaman.
- d. Implementar sanciones legales e impuestos especiales y/o multas para los

responsables de las actividades que generen impactos directos e indirectos hacia los aislados; estos recursos pueden utilizarse en las labores de protección territorial y social de los pueblos indígenas aislados.

16. Sobre actividades ilegales:

- a. Instar a la inmediata suspensión de actividades ilegales al interior y en los alrededores de los territorios de los pueblos indígenas aislados: extracción, procesamiento y comercialización de maderas tropicales, narcotráfico, acceso ilegal a material genético, cacería, tráfico de fauna, otras.
- b. Generar programas continuos de monitoreo, control y vigilancia externa de los territorios de los indígenas aislados y sus límites a fin de prever la eventual ejecución de actividades ilegales.
- c. Promover la construcción y funcionamiento continuo de puestos de control y vigilancia en los límites de los territorios de los pueblos indígenas aislados a fin de evitar la ejecución de actividades ilícitas.

17. Sobre violencia y militarización:

- a. Instar a la inmediata suspensión de actividades militares legales e ilegales en los territorios de los pueblos indígenas aislados.
- b. Promover la construcción y funcionamiento continuo de puestos de control y vigilancia en los límites de los territorios de los pueblos indígenas aislados a fin de evitar la ejecución de actividades violentas.
- c. Generar programas continuos de monitoreo, control y vigilancia externa de los territorios de los indígenas aislados y sus límites a fin de prever eventuales actos de violencia y militarización.
- d. Implementar medidas para evitar el tráfico y la eventual dotación de armas en las regiones de los pueblos que habitan y rodean los territorios de los pueblos indígenas aislados a fin de evitar eventuales eventos de invasión y enfrentamiento.

18. Sobre las regiones transfronterizas:

- a. Instar al establecimiento de esfuerzos de entendimiento y acuerdos bilaterales y multilaterales para la protección entre países que contienen pueblos indígenas aislados en sus regiones transfronterizas.

19. Sobre la generación de información:

- a. Generar información técnica que permita una mejor comprensión de su dinámica social y problemáticas.
- b. La información que se genere sobre los pueblos indígenas aislados no deberá poner en riesgo su integridad, derechos, territorios y ambientes; se recomienda el uso de métodos y técnicas indirectas de investigación para la generación de información aplicada a su protección.
- c. Los procesos de generación de información deberán incluir la participación activa de los pueblos y organizaciones indígenas y de organizaciones civiles involucradas en la supervivencia de los pueblos indígenas aislados, se trata de incentivar la generación de información participativa.

20. Sobre el rol de organismos internacionales:

- a. Instar a un protagonismo mayor del Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones Indígenas, del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, del Consejo de Derechos Humanos, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de otros

estamentos internacionales y miembros del sistema de Naciones Unidas en la defensa, protección, monitoreo y promoción de los derechos de los pueblos indígenas aislados.

- b. Solicitar al Consejo de Derechos Humanos de NNUU y al Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, la preparación de un informe sobre la situación de los pueblos indígenas en aislamiento que se presente y discuta en su próxima reunión (2007).
- c. Solicitar al Consejo de Derechos Humanos de NNUU y al Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, la elaboración de informes anuales específicos sobre la situación de los pueblos indígenas aislados.
- d. Se recomienda que la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) promueva la preparación y firma de una Carta de los Pueblos Aislados que comprometa oficialmente a sus países miembros con pueblos indígenas aislados (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y a Paraguay a trabajar a favor de su protección.
- e. Recomendar a las organizaciones ambientales internacionales, regionales y nacionales la adopción de políticas y planes para la protección y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas aislados.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguar de Almeida, Eduardo (2006), Ponencia: Acciones objetivas a favor de los Pueblos Indígenas Aislados, Miembro del Foro Permanente de Cuestiones Indígenas de la ONU, Seminario Regional sobre Pueblos Indígenas Aislados y en Contacto Inicial de la Región Amazónica y el Gran Chaco, 20-22 de noviembre de 2006, Santa Cruz de la Sierra.
- Aguilar, Vladimir (2006), Ponencia: Pueblos indígenas y en contacto inicial: Caso Venezuela. Seminario Regional sobre Pueblos Indígenas Aislados y en Contacto Inicial de la Región Amazónica y el Gran Chaco, 20-22 de noviembre de 2006, Santa Cruz de la Sierra.
- Berraondo, Mikel (2007), "Buscando protección: pueblos en aislamiento frente al reto de los derechos", artículo en Pueblos Indígenas y en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial de la Amazonía y El Chaco, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas-IWGIA, Copenhague, 2007 (texto por publicar)
- Brackelaire, Vincent (2005), Estado de situación de los últimos pueblos indígenas en aislamiento en América Latina (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Venezuela). Diagnóstico regional preliminar para facilitar el diseño de estrategias de protección. Coordenação Peral de Indios Isolados (CGII-FUNAI), Centro DE Trabalho Indigenista (CTI), Brasilia.
- Cabodevilla, Miguel Ángel (2004), El exterminio de los pueblos ocultos, CICAME, Quito.
- Cabodevilla, Miguel Ángel & Berraondo, Mikel (compiladores) (2005), Pueblos no contactados ante el reto de los derechos humanos. Un camino de esperanza para los tagaeri y taromenane, CICAME, CDES, Quito, 2005.
- Díez Astete, Álvaro (2006), Sobre antropología de urgencia en Bolivia. Pueblos Indígenas Aislados, La Paz.
- Díez Astete, Álvaro & Pablo Cingolani (2006), Ponencia: Zona de Reserva Absoluta Toromona: una medida histórica del gobierno de Evo Morales Ayma hacia una política nacional de protección integral de los últimos pueblos indígenas aislados de Bolivia, Seminario Regional sobre Pueblos Indígenas Aislados y en Contacto Inicial de la Región Amazónica y el Gran Chaco, 20-22 de noviembre de 2006, Santa Cruz de la Sierra.
- Glauser, Benno (2007), Paraguay. Pueblos Indígenas Aislados y en Contacto Inicial, Iniciativa Amotocodie, Filadelfia, Chaco Central.
- Guinand, Michel (2006), Ponencia: Acciones desarrolladas por PNUD Ecuador para la protección de los derechos de los pueblos indígenas aislados, Seminario Regional sobre Pueblos Indígenas Aislados y en Contacto Inicial de la Región Amazónica y el Gran Chaco, 20-22 de noviembre de 2006, Santa Cruz de la Sierra.
- Huertas, Beatriz (2002), Los pueblos indígenas en aislamiento. Su lucha por la

sobrevivencia y la libertad, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), Lima.

- Huertas, Beatriz (2006), Ponencia: Pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial de la Amazonía. Hacia el planteamiento de políticas públicas, Seminario Regional sobre Pueblos Indígenas Aislados y en Contacto Inicial de la Región Amazónica y el Gran Chaco, 20-22 de noviembre de 2006, Santa Cruz de la Sierra.
- Payaba Cachique, Jorge, Ponencia: Poblaciones indígenas en aislamiento voluntario (Lucha por la autodeterminación y el territorio), AIDSESEP, Perú, Seminario Regional sobre Pueblos Indígenas Aislados y en Contacto Inicial de la Región Amazónica y el Gran Chaco, 20-22 de noviembre de 2006, Santa Cruz de la Sierra.
- Ribeiro, Darcy (1996), Os indios e a civilização. A integração das populações indígenas no *Brasil moderno*, Ed. Schwars, Sao Paulo.
- Ramos, Christian (2006), Los pueblos indígenas aislados y el Convenio 169 de la OIT, Seminario Regional sobre Pueblos Indígenas Aislados y en Contacto Inicial de la Región Amazónica y el Gran Chaco, 20-22 de noviembre de 2006, Santa Cruz de la Sierra.
- Rivas Toledo, Alex (2007), “Los Pueblos Indígenas en Aislamiento: Emergencia, Vulnerabilidad y Necesidad de Protección”, artículo en Revista Cultura y Representaciones Sociales, Revista Electrónica de Ciencias Sociales, Año 1, Nro. 2, México, D.F. (<http://www.culturayrs.org.mx/revista/>)
- Rivas Toledo, Alex (compilador), (2006), Gobernanza de los Sistemas Nacionales de Áreas Protegidas en los Andes Tropicales: Diagnóstico regional y análisis comparativo. UICN-Sur. Quito,
- Rivas Toledo, Alex (2006), Los pueblos indígenas en aislamiento desde los derechos humanos y la conservación de la biodiversidad. UICN-Sur. Texto para la para la Octava Conferencia de las Partes, Convenio de Diversidad Biológica, Curitiba, Brasil, Marzo de 2006.
- Rivas Toledo, Alex (2003), “Sistema mundial y pueblos indígenas en la Amazonía. A propósito del ataque a los tagaeri”, en revista ICONOS #17, pg. 21-31, Facultad Latinoamérica de Ciencias Sociales-FLACSO, Sede Ecuador. Octubre de 2003. Quito-Ecuador.
- Rivas Toledo, Alex y Lara, Rommel (2001), Conservación y petróleo en la Amazonía ecuatoriana. Un acercamiento al caso huaorani, EcoCiencia-Abya-Yala, Quito.
- UICN, (2005), Actas de la Asamblea de Gobierno de los Miembros, Congreso Mundial de la Naturaleza, Bangkok, Tailandia, 2004. (Documento en formato PDF: www.sur.iucn.org).
- Vysokolán, Oleg (2006), Los Totoviegosode: entre el ganado vacuno y la biodiversidad,

Asunción, Paraguay.

ANEXO 1

RESUMEN EJECUTIVO

1. Introducción

Este documento se desprende del Programa de Trabajo sobre el Artículo 8(j) y de la disposición incluida en las Decisiones VI/16 y VII/16 E Anexo, denominada *Elementos de un Plan de Acción para la Protección del Conocimiento Tradicional*, la cual señala la necesidad de generación de información que apoye un *Plan de Acción para el Mantenimiento de los Conocimientos, Innovaciones y Prácticas de las Comunidades Indígenas y Locales que Entrañan Estilos de Vida Tradicionales para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica*. La Octava Conferencia de las Partes del CDB (Curitiba, Brasil, marzo de 2006) solicitó indagar al respecto de:

Las posibles medidas para asegurar el respeto por los derechos de las comunidades desprotegidas y voluntariamente aisladas considerando su conocimiento tradicional y el desarrollo de regímenes de acceso y distribución de beneficios. (UNEP/CDB/COP/8/31)

La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica encargó a la Unión Mundial para la Naturaleza, Oficina Regional para América del Sur (UICN-Sur), la preparación de un documento de alcance global que describa la situación de los pueblos indígenas aislados, los riesgos sobre sus derechos y sus conocimientos tradicionales y la identificación de recomendaciones hacia su protección.

Los objetivos de este informe son: uno, conocer la situación de los pueblos indígenas aislados; dos, detectar los factores de afectan su estabilidad; y tres, brindar a la Secretaría del CDB y al Grupo de Trabajo del Artículo 8(j) recomendaciones para la protección integral de los pueblos indígenas aislados.

Para la redacción del informe se ejecutó un proceso de consulta dirigido a puntos focales del CDB, organizaciones parte del sistema de Naciones Unidas, organizaciones indígenas, ONG ambientales, de derechos humanos, de derechos indígenas, centros de investigación, especialistas y otros actores sociales con interés en el tema. El Informe recoge la situación de estos pueblos en los siguientes países: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Venezuela (Sudamérica) e India (Asia). Cabe mencionar que la preparación del Informe tuvo como constreñimiento una recurrente falta de información.

2. Los pueblos indígenas aislados y los conocimientos tradicionales

En el planeta aún existen pueblos indígenas que permanecen en condición de aislamiento voluntario. Regularmente se trata de poblaciones nativas originarias que por diversos factores y presiones han optado por un modo de vida apartado de los contactos civilizatorios. Preliminarmente se pueden reconocer por lo menos dos tipos de pueblos indígenas en aislamiento:

- **Un primer grupo**, conformado por aquellos pueblos cuyo aislamiento es

sostenido y que en la actualidad permanecen aislados.

- **Un segundo grupo**, pueblos aislados en situación de contacto inicial motivado por la inducción de agentes externos cuanto por factores socioculturales endógenos.

Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario deben ser considerados grupos sociales particulares en los que aún operan formas culturales particulares y únicas de relación con la naturaleza; los indígenas aislados suelen desarrollar su vida social en ecosistemas de relevancia global aportando a su estabilidad y sustento.

El aislamiento cultural constituye un ejercicio de libre determinación que debe ser respetado. Los indígenas aislados regularmente son pueblos que no aceptan o evitan los contactos con agentes externos lo cual convierte en imposible, en la práctica, el desarrollo de sistemas de información, consultas y acuerdos relativos no solo a conocimientos tradicionales, acceso y distribución equitativa de beneficios sino a territorios, costumbres y otras particularidades. Sería prematuro establecer estrategias para un eventual régimen de acceso y distribución equitativa de beneficios dirigido a pueblos indígenas aislados; tanto el desconocimiento sobre sus modos de vida cuanto la ausencia de representación política propia, impedirían el desarrollo de acuerdos informados y mutuamente convenidos sobre recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados.

Dados los graves problemas y amenazas que enfrentan los pueblos indígenas voluntariamente aislados, el reto hacia ellos no se debe centrar en asegurar sus conocimientos tradicionales y en desarrollar potenciales formas de acceso y distribución equitativa de beneficios, sino en asegurar su vida, persistencia étnica, estabilidad biótica y social y a la vez asegurar sus territorios y el ejercicio de sus derechos fundamentales.

3. Conclusiones

Entre los **principales factores** que afectan la estabilidad social y biótica de los pueblos indígenas aislados se encuentran los siguientes:

13. **Ausencia de leyes** específicas para su protección.
14. Escaso ordenamiento territorial y **falta de reconocimiento de sus territorios**.
15. **Debilidad sistémica de los Estados Nacionales**: escasas e inefectivas políticas públicas.
16. **Ausencia de representación legal y política** de los pueblos indígenas aislados: no pueden ser representados por otros actores sociales, esto no constituye un obstáculo para la obligación de protección por parte de los estados Nacionales.
17. El aislamiento cultural debe ser interpretado como una cualidad que posibilita la reproducción de sus propios modos de vida y la protección de sus conocimientos tradicionales. El Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) constituye un derecho irrenunciable de los pueblos indígenas; en el contexto de los pueblos indígenas voluntariamente aislados, **el aislamiento debe ser interpretado como una respuesta de consentimiento negativa**.
18. Políticas de **Desarrollo y explotación de los recursos naturales en los territorios** de los pueblos indígenas aislados; desarrollo industrial con impacto en su vida, territorios, culturas y ambientes: actividades petroleras, gasíferas, mineras, madereras, construcción de carreteras, oleoductos, viaductos, emplazamientos, otras obras.

19. Factores de **ilegalidad**: extracción, transporte y comercialización de madera proveniente de sus territorios, cacería furtiva, acciones armadas, investigación biotecnológica, cierto tipo de ecoturismo, otros.
20. **Debilidad de los Sistemas Nacionales de Áreas Protegidas**: Parques Nacionales y Reservas Ecológicas no constituyen políticas públicas eficientes para la protección de los indígenas aislados.
21. **Falta de información**: por un lado falta información para su protección aunque por otro la generación de ésta no debe vulnerar su derecho al aislamiento.
22. **Intervención de iglesias y sectas religiosas**: acoso, cambio cultural, desplazamiento territorial y subordinación política.
23. **Etiquetaje étnico, exclusión social y racismo**: peyorización y salvajización de su fenotipo, cultura y formas de vida.
24. **Acceso ilegal o no normado a conocimientos tradicionales y material genético**: investigación no normada, carente de CLPI, a menudo violatoria de sus derechos.

4. Recomendaciones

22. Instar internacional y nacionalmente al **reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales** que asisten a los pueblos indígenas aislados en los que destaquen como fundamentales **el derecho al territorio, al aislamiento, a su propia cultura y a la protección estatal**.
23. Generar **protocolos de salubridad** que aseguren un bajo impacto para su salud en eventuales episodios de contacto. Generación de planes de salud y de seguridad alimentaria dirigidos a pueblos indígenas en situación de contacto inicial.
24. Instar a la **creación de oficinas nacionales especializadas para la protección** de los pueblos aislados y de los pueblos en situación de contacto inicial que tengan rango ministerial y suficiente autonomía financiera, técnica y administrativa a fin de alcanzar con eficiencia la protección; es imprescindible la participación de organizaciones indígenas y de la sociedad civil en los planes oficiales para la protección de los aislados.
25. Involucrar **activamente a las organizaciones indígenas** locales, nacionales, regionales e internacionales en la generación, gestión y control de políticas, planes y programas a favor de la defensa de los pueblos indígenas aislados.
26. Generar **comités multisectoriales nacionales e internacionales con la presencia de organizaciones indígenas, expertos y otros actores civiles** comprometidos con la protección de los pueblos indígenas aislados. Los comités guardarían un rol consultivo y de control social importante de frente a la responsabilidad estatal de protección.
27. Instar a la **coordinación permanente y efectiva entre entidades gubernamentales** encargadas directa o indirectamente de la protección y/o afectación de los pueblos indígenas aislados. (Ministerios y Secretarías de ambiente, desarrollo, economía, asuntos indígenas, salud, energía, minas, petróleo y otros).
28. Instar a la **redacción de normas nacionales inspiradas en el Convenio 169 de OIT** y dedicadas expresamente a la protección de los derechos de los pueblos indígenas aislados. **Recomendar al Estado de India ratifique el Convenio 169 OIT** como marco imprescindible para la generación de medidas efectivas hacia la protección de los pueblos aislados de las islas Nicobar y Andaman, mientras se aplica el Convenio 107 de OIT.

29. Reconocer **la condición de aislamiento como una forma negativa de consentimiento (CPLI)** a cualquier forma de intervención en el territorio de los pueblos voluntariamente aislados.
30. Es imprescindible **generar una visión compartida entre conservación y derechos humanos al momento de gestionar Parques y Reservas**, de esta manera las áreas protegidas se convertirán en vehículos idóneos para la reproducción sociocultural de los pueblos indígenas aislados. **Establecer criterios, planes y programas con enfoque antropológico y de derechos en la administración integral de áreas protegidas** con pueblos indígenas aislados a fin de promover el reconocimiento de sus derechos fundamentales, sus formas especiales de la territorialidad, movilidad y prácticas culturales.
31. Generar **programas, planes y proyectos dirigidos a reducir la pobreza** en los pueblos indígenas ya contactados y comunidades tradicionales que viven alrededor de pueblos indígenas aislados a fin de reducir las presiones hacia estos.
32. **Suspender de forma inmediata y definitiva actividades de proselitismo religioso** dirigidas a pueblos indígenas aislados.
33. Solicitar la inmediata **suspensión de actividades de comunicación** (cine, televisión, otras) que afectan los derechos de los pueblos indígenas aislados, sus vidas, territorios, ambientes y recursos naturales.
34. Desarrollar **marcos normativos que sancionen prácticas racistas y de exclusión social** en contra de los pueblos indígenas aislados (y de otros pueblos indígenas) e implementar planes educativos y comunicativos a fin de valorar el patrimonio cultural, social y biológico por ellos representado.
35. Instar a la **suspensión de proyectos de desarrollo** en territorios de pueblos indígenas aislados. En los casos en que la intervención para el desarrollo ya se halle en curso (actividades hidrocarburíferas, mineras, forestales o de otro tipo) se debe instar al respeto de los derechos fundamentales de los aislados y a evitar la intervención en sus territorios.
36. Instar a la **suspensión de obras civiles** en territorios de pueblos indígenas aislados: carreteras, tendidos eléctricos, ductos, oleoductos, puentes, trochas, otros. En los casos en que las obras civiles se encuentren ya construidas se debe instar a un manejo de estas con el estricto respeto de los derechos fundamentales de los aislados. Incluso se debe recomendar el cierre de aquellas obras civiles que vulneren la vida de los pueblos indígenas aislados.
37. Instar a la inmediata **suspensión de actividades ilegales** al interior y en los alrededores de los territorios de los pueblos indígenas aislados: extracción, procesamiento y comercialización de maderas tropicales, narcotráfico, acceso ilegal a material genético, cacería, tráfico de fauna, acciones armadas, otras. Generar programas continuos de monitoreo, control y vigilancia externa.
38. Instar a la inmediata **suspensión de actividades militares** legales e ilegales en los territorios de los pueblos indígenas aislados. Generar programas continuos de monitoreo, control y vigilancia externa.
39. Instar al **establecimiento de esfuerzos de entendimiento y acuerdos bilaterales y multilaterales** para la protección entre países que contienen pueblos indígenas aislados en sus regiones **transfronterizas**.
40. La **información que se genere sobre los pueblos indígenas aislados no deberá poner en riesgo su integridad, derechos, territorios y ambientes**; se recomienda el uso de métodos y técnicas indirectas de investigación para la generación de información aplicada a su protección.
41. Sobre el **rol de organismos internacionales**:
 - a. Instar a un **protagonismo mayor** del Foro Permanente de las Naciones

Unidas sobre las Cuestiones Indígenas, del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, del Consejo de Derechos Humanos, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de otros estamentos internacionales y miembros del sistema de Naciones Unidas en la defensa, protección, monitoreo y promoción de los derechos de los pueblos indígenas aislados.

- b. Solicitar al Consejo de Derechos Humanos de NNUU y al Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, **la preparación de un informe global** sobre la situación de los pueblos indígenas en aislamiento que se presente y discuta en su próxima reunión (2007).
- c. Solicitar al Consejo de Derechos Humanos de NNUU y al Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, **la elaboración de informes globales, regionales y anuales** específicos sobre la situación de los pueblos indígenas aislados.
- d. Se recomienda que la **Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) promueva la preparación y firma de una Carta sobre los Pueblos Indígenas Aislados** que comprometa oficialmente a sus países miembros con pueblos indígenas aislados (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y a Paraguay a trabajar a favor de su protección.
- e. Recomendar a **las organizaciones ambientales internacionales, regionales y nacionales la adopción de políticas y planes para la protección y el respeto de los derechos** de los pueblos indígenas aislados.

ANEXO 2

LLAMAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

El presente seminario, realizado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 20 al 22 de noviembre de 2006, reúne a representantes de Estados, agencias internacionales, instituciones públicas, organizaciones indígenas y expertos. Esta reunión es un avance en la visibilización y discusión de la situación de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de América Latina y tiene el propósito de promover la puesta en práctica de políticas públicas y acuerdos internacionales que defiendan los derechos de estos pueblos.

La problemática de los cerca de 200 pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región amazónica y el Gran Chaco, repartidos en 7 países, ha sido objeto de discusión en el ámbito internacional y nacional durante los últimos años. En efecto, la Declaración de Barbados, en 1971; la Declaración de la UNESCO sobre etnocidio, en 1981, conocida como la Declaración de San José; la resolución del Congreso Mundial de Conservación de UICN, en Bangkok, en 2004; los informes del Foro Permanente sobre las Cuestiones Indígenas, en 2005 y 2006, y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas; la inclusión del problema en el último borrador del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA, en 2005; y la Declaración de Belem, también en 2005, constituyen parte significativa de la reflexión sobre el tema y reiteran la necesidad de prestar una atención prioritaria a esta cuestión. Asimismo, las organizaciones de los pueblos indígenas han jugado un importante papel incorporando a sus agendas la situación de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial, llevando a cabo acciones de seguimiento y elaborando propuestas para su protección.

La situación crítica y de extrema vulnerabilidad de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial en el ejercicio de sus derechos humanos, fundamentalmente de su derecho a la vida, requiere la urgente adopción de acciones y políticas que den respuestas eficaces a sus necesidades de protección.

Por todo ello, las personas participantes en el seminario de Santa Cruz de la Sierra acuerdan instar a los Estados a que adopten e implementen políticas públicas específicas para la atención prioritaria de estos pueblos, en el marco del siguiente análisis, principios y recomendaciones aprobadas por consenso en el plenario del evento.

Análisis

La problemática de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial está muy ligada a la situación específica de cada uno de estos pueblos. Los Estados se han enfrentado a esta situación estableciendo acciones de protección que, si bien han tenido un alcance limitado, deben ser tomadas en consideración en el desarrollo y la elaboración de futuras políticas específicas.

Especialmente relevante es la experiencia de Brasil, que cuenta con una norma y con instituciones específicas para la protección de los pueblos indígenas en aislamiento. Por su parte, Perú ha aprobado recientemente una ley específica para estos pueblos, si bien aún no ha elaborado el reglamento correspondiente. Los pueblos indígenas peruanos, sus organizaciones, ONG y expertos han mostrado grandes reticencias sobre la adecuación de esta ley a la problemática de los pueblos indígenas en aislamiento, llegando a considerar incluso que puede aumentar su vulnerabilidad. Perú también ha desarrollado una propuesta de norma técnica de salud para la protección y atención a los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.

Asimismo, Bolivia acaba de reconocer una zona intangible al pueblo Toromona, si bien la CIDOB no participó en el proceso. Ecuador, por su parte, estableció en 1999 una zona intangible para los pueblos indígenas en aislamiento, zona que aún está sin demarcar. Venezuela ha aprobado leyes relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas, especialmente en lo relativo a la demarcación y las garantías de sus hábitats, tierras y territorios comunitarios, y ha establecido planes y programas de salud para atender la situación de los pueblos indígenas en contacto inicial. En Paraguay, destacan los avances logrados con la constitución de mesas de concertación tanto en la temática de los pueblos indígenas y comunidades Ayoreos en aislamiento y en contacto inicial.

Asimismo, las organizaciones indígenas han venido realizando propuestas para promover el respeto y protección de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial. Estas organizaciones han llevado a cabo gestiones ante los gobiernos nacionales para la modificación de leyes que afectan los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial y han colaborado en el establecimiento de lazos entre gobiernos de diferentes países, como en el caso de las organizaciones indígenas peruanas con relación a la Fundación Nacional del Indio (FUNAI) de Brasil y a las instituciones estatales peruanas involucradas en la problemática.

Ante esta situación, y en apoyo y seguimiento al trabajo que venían realizando las organizaciones indígenas en este ámbito, se han establecido espacios en la esfera internacional, anteriormente mencionados, que han permitido la visibilización de la situación de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial y se han elaborado propuestas para su protección. (1)

Sin embargo, estas acciones se han revelado insuficientes ante la especial vulnerabilidad en la que se encuentran los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial. De forma general se observa una ausencia de marcos normativos e institucionales nacionales específicos orientados al respeto y a la protección prioritaria de estos pueblos. Los Estados de la región no han legislado en el sentido de reconocer a los pueblos indígenas en aislamiento su derecho a la autodeterminación, predominando aún otros intereses. Así, se siguen desconociendo los derechos de estos pueblos, especialmente en lo referente a sus tierras y territorios, llegándose a otorgar derechos de explotación sobre sus tierras a empresas extractivas y estableciendo normas que han llegado a poner en grave riesgo su supervivencia.

Las escasas normas existentes (Brasil y Perú) no han sido, sin embargo, aplicadas en todas sus potencialidades. La mayor parte de los países no han establecido instituciones específicas para la protección de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial, tienen recursos económicos escasos y poco personal especializado que pueda atender la situación de estos pueblos. Igualmente, la mayor

parte de los Estados no han establecido programas específicos ni estrategias de acción adecuadas para garantizar la integridad física, social y territorial de los pueblos indígenas en aislamiento bajo el principio de mantener las formas de vida que les caracteriza, e incluso, en algunos casos, han llevado a cabo o permitido acciones contrarias a este derecho.

Esta falta de normativa e institucionalidad ha facilitado la entrada de empresas extractivas, madereros, mineros, agrupaciones religiosas que buscan el contacto y evangelizan a los grupos en contacto inicial, y otros actores sociales, en las tierras de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial, lo que ha provocado situaciones de contagio de epidemias y muerte, entre otros, que amenazan su existencia. Se han observado dificultades para llevar estos casos de vulneración de derechos ante la justicia, lo que ha generado situaciones de impunidad.

En el caso de los pueblos indígenas en contacto inicial, ante esta situación, se ha producido además una destrucción del sistema de producción tradicional, lo cual ha conllevado cambios en los hábitos alimenticios, ha promovido su sedentarización acelerada y ha impulsado la implantación agresiva de modelos asistencialistas que atentan contra su autodeterminación, con un total desconocimiento de su cultura.

En el ámbito regional e internacional, se observa una falta generalizada de políticas específicamente enfocadas hacia la protección de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial. Especialmente relevante es la falta de acuerdos, coordinación y programas conjuntos entre Estados fronterizos.

Asimismo, amplios sectores de la sociedad civil desconocen y no muestran interés por la situación de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.

Principios

Ante esta situación, los participantes en este Seminario regional sobre los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región amazónica y el Gran Chaco consideran los siguientes principios generales que se explican a continuación.

Teniendo en cuenta su precaria situación, es necesario tomar en consideración el factor tiempo, por lo cual deberán establecerse medidas urgentes. Estas medidas deberán ser complementadas por otras a corto, mediano y largo plazo.

Todas estas medidas, para que puedan ser eficaces, deberían:

- valorar específicamente el protagonismo de los pueblos indígenas, en especial en el desarrollo de programas de protección específicos para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial
- reconocer el aporte de los antropólogos, técnicos y científicos cuyos trabajos no hayan violentado los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial,
- reconocer el deber y la responsabilidad del Estado de proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial, y
- afirmar la importancia de la cooperación en todos los niveles, en coordinación con las organizaciones de los pueblos indígenas que han asumido la defensa y protección de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.

Asimismo, todas estas acciones deben tener muy presentes:

- el respeto absoluto de los derechos humanos,
- la situación de extrema urgencia y emergencia así como de posible genocidio y etnocidio en que se encuentran los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial
- el principio de no-contacto,
- el reconocimiento de que el aislamiento es el resultado del derecho a la libre determinación de estos pueblos y, en la mayoría de los casos, es la consecuencia de las agresiones sufridas.

Es necesario resaltar que el término pueblos indígenas en aislamiento se encuentra actualmente en discusión por parte de expertos y organizaciones indígenas, no existiendo un consenso en cuanto a su idoneidad para reflejar la realidad de estos pueblos.

Finalmente, se deberán valorizar y estimular las experiencias positivas existentes.

Recomendaciones

A partir de ello, se establecen las siguientes propuestas.

Política general:

1. Los organismos estatales y no estatales deben reconocer y reafirmar la existencia de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.
2. Se debe declarar tema de alta prioridad la protección de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial en las agendas de los Estados y de los organismos internacionales de defensa de los derechos fundamentales.
3. Los Estados deben asumir su responsabilidad de proteger a los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial ante las agresiones externas.
4. Se deben reforzar todos los mecanismos legales, administrativos y operativos nacionales e internacionales que garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial. Para ello, se debe contar con la consulta y la participación de las organizaciones indígenas.
5. Se debe potenciar el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales existentes que garanticen los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial, apoyando especialmente la aprobación de los Proyectos de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo la posibilidad de incorporar artículos específicos, y de la Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas de la OEA. Asimismo, se deberá reforzar la aplicación y el respeto del Convenio N.º 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, que tendrá que ser utilizado y tomado en consideración para el establecimiento de políticas específicas.
6. Para conseguir esta protección, es necesario potenciar el reconocimiento de derechos específicos a los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial, tales como el derecho a la autodeterminación, al territorio propio, a su cultura y modelos de vida y a su desarrollo.
7. Se deben generar herramientas legales (locales, regionales, nacionales e internacionales) que permitan llevar acciones oportunas y eficaces de protección, especialmente encaminadas a:

- a. Potenciar el reconocimiento legal de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.
- b. Establecer medidas inmediatas y cautelares para evitar las agresiones actuales así como aplicar inicialmente y de forma oportuna y eficaz mecanismos de protección inmediata, incluyendo la restricción de uso y acceso a sus tierras.
- c. Establecer medidas de protección definitivas.

Medidas de contingencia y salud:

8. Los sectores estatales involucrados deben establecer medidas y planes de prevención, contingencia y mitigación de impactos, en caso de contacto no deseado que pudiera afectar a pueblos indígenas en aislamiento.
9. Los Estados deben implementar políticas públicas y estrategias de protección en salud dirigidas a pueblos en aislamiento, que contemplen medidas de prevención de enfermedades para ser aplicadas en los poblados circundantes a sus territorios, atención de emergencias médicas poscontacto, así como planes de seguridad alimentaria en los casos de poblaciones recientemente contactadas afectadas por epidemias y que se encuentren incapacitadas de realizar sus actividades de subsistencia.
10. Se deben implementar políticas públicas y estrategias de protección en salud dirigidas a poblaciones en contacto inicial, que tomen en cuenta medidas de prevención de enfermedades, vacunación, salubridad y educación ambiental.

No contacto, tierras y territorios:

11. Los Estados deben respetar y hacer respetar el principio de no contacto y prohibir el contacto no deseado. Deberán ser los pueblos indígenas en aislamiento los que decidan de manera libre y voluntaria el establecimiento de contactos o no con miembros de la sociedad envolvente.
12. Se deben establecer sanciones, incluso penales, en caso de violación del principio de no contacto.
13. En este sentido, se deben reformar, si fuera necesario, los códigos penales de los países de la región con el fin de establecer sanciones de prisión para aquellos que a través del contacto forzado y no deseado atenten contra el territorio, la vida y la integridad de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.
14. Es necesario delimitar y titular a favor de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial los territorios habitados y aprovechados por ellos, de conformidad con las respectivas legislaciones nacionales y la legislación internacional. La delimitación y titulación de estas tierras deberá incluir todos los territorios en los que habitan o se desplazan estos pueblos y las zonas de amortiguamiento colindantes, implementando medidas de protección especiales y eficaces.
15. En aquellos casos en los que se hayan establecido parques naturales y de conservación ambiental u otras áreas protegidas, se deberán titular estos territorios/tierras, de conformidad con las respectivas legislaciones nacionales, a favor de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.
16. Se debe establecer la intangibilidad de sus territorios, entendida como la titulación de tierras y territorios a favor de los pueblos indígenas en aislamiento y el compromiso del Estado de evitar cualquier actividad, del tipo que sea, que pueda poner en peligro su supervivencia, con todos los instrumentos legales y políticos posibles de cada país y en función de cada situación.

17. Se deben prohibir y revocar inmediatamente, allí donde los haya, los contratos de concesión con fines extractivos superpuestos a los territorios de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial, y reasentar en otras zonas a las personas ajenas que se encuentren en dichos territorios.
18. Asimismo, se deben suspender obras civiles y de colonización que afecten a los territorios de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.
19. Se deben suspender programas e iniciativas turísticas que afecten a la supervivencia física y cultural de los pueblos indígenas en aislamiento o en contacto inicial.
20. Se deben prohibir expresamente las acciones misioneras y otras actividades no controladas que busquen el contacto en las tierras de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.
21. En general, se debe prohibir el ingreso de personas ajenas a dichos territorios.
22. El papel de las comunidades indígenas colindantes debe ser potenciado para la defensa y protección de los territorios habitados por los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.
23. Se propone generar alternativas socioeconómicas para los pobladores que se vean reasentados en otras zonas o afectados por la protección especial que deben tener los territorios de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial y de las zonas de amortiguamiento.
24. Se deben crear comisiones para la vigilancia y control de los territorios de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial, con la participación de las organizaciones de los pueblos indígenas
25. Se deben identificar malas prácticas de intervención en los territorios de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial, y sancionarlas.

Institucionalización y mecanismos de seguimiento:

26. Se deben establecer instituciones específicas para la protección de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.
27. Se debe implementar un sistema de seguimiento con la participación de las organizaciones indígenas, sociedad civil y agencias internacionales. Este sistema de seguimiento debe estar especialmente enfocado a:
 - a. La difusión de información, debiéndose analizar la creación de centros de recopilación y difusión de información a nivel nacional e internacional.
 - b. El monitoreo físico de los límites de las tierras y territorios de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.
 - c. La creación de un sistema de monitoreo y alerta temprana en caso de violaciones de sus derechos, desde la perspectiva de la protección y de los derechos humanos.
 - d. Todos estos programas de seguimiento deberán asegurar la sostenibilidad de las medidas tomadas.
28. Es necesario fortalecer el papel del ministerio público y de las defensorías del pueblo con el objetivo de vigilar la protección de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.
29. Asimismo, se debe fomentar la creación de programas piloto de seguimiento en las zonas limítrofes de los territorios de los pueblos indígenas en aislamiento y de amortiguamiento correspondientes.
30. Se debe crear en cada país un grupo permanente entre el Estado y los pueblos indígenas, con el apoyo de la sociedad civil, a fin de determinar las acciones prioritarias para llevar a cabo en este ámbito, en el que deben participar protagónicamente las organizaciones indígenas.

31. Con el fin de evitar superposiciones entre las decisiones y medidas aplicadas por diferentes organismos gubernamentales, se deberán establecer mecanismos de coordinación.

32. Se decide crear una comisión de pueblos indígenas para la protección y defensa de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.

Sensibilización:

33. Los Estados, en colaboración con la OACNUDH, las organizaciones indígenas y otros actores relevantes y con experiencia en la protección de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial deberán capacitar sobre los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como a personas que trabajen sobre el terreno.

34. Los Estados, en colaboración con la OACNUDH, las organizaciones indígenas y otros actores relevantes y con experiencia en la protección de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial deberán establecer guías o decálogos sobre lo que debe y no debe hacerse con relación a los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial, dirigidos a los actores gubernamentales y de la sociedad civil.

35. Se debe canalizar a través de los mecanismos de Naciones Unidas, especialmente del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, una llamada a los países para que lleven a cabo acciones prioritarias y fomenten dentro del Sistema de Naciones Unidas el conocimiento sobre la situación de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial y el establecimiento de medidas de protección específicas.

36. Se solicita a los expertos la edición de una publicación con información básica sobre estos pueblos.

37. Se debe sensibilizar a la población general sobre la problemática de los pueblos en aislamiento y contacto inicial, formas de protección, entre otros, incluyendo la educación etno-ambiental. Se deben utilizar los medios de comunicación, tanto especializados como masivos, cuidando que la información presentada no viole los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento.

Acciones en el ámbito internacional:

Conceptos generales:

38. Los sistemas internacionales de derechos humanos deben establecer mecanismos ágiles y eficientes de protección de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.

39. Es necesario que las acciones de las organizaciones internacionales con las organizaciones de los pueblos indígenas y de los Estados se articulen para la adecuada protección de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.

Cooperación en el ámbito regional:

40. Se deben diseñar políticas binacionales, regionales e internacionales para garantizar la protección de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial. En el ámbito binacional, debe especialmente reconocerse el carácter transfronterizo de muchos pueblos.

41. Se deben establecer estrategias de protección para los pueblos transfronterizos, con la participación de Estados y sociedad civil, especialmente de las organizaciones de los pueblos indígenas.

42. Se recomienda incluir en las agendas de los organismos regionales, como OTCA, CAN, OEA, MERCOSUR, etc., el tema de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial y generar proyectos orientados a su protección, con la participación de los pueblos indígenas.

43. Se debe estimular la solicitud de medidas cautelares dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como en el caso de Ecuador.

Agencias internacionales:

44. Se insta al Foro Permanente el tratamiento especial de la problemática de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial dentro de la temática de los derechos territoriales.

45. Se propone el establecimiento de un Relator Especial específico dentro del sistema de Naciones Unidas para impulsar la protección de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial; y combatir la impunidad a través de la aplicación del delito de genocidio.

46. Se propone a la OIT la actualización del Convenio número 169 de la OIT o la incorporación de un anexo y al Consejo de Derechos Humanos y al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, la elaboración de un convenio internacional o instrumento con base en los principios aquí enunciados para la protección de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.

47. Se propone al Comité Internacional de la Cruz Roja la creación de programas específicos para la atención de los pueblos indígenas en contacto inicial.

Agencias de cooperación:

48. Se deben establecer mecanismos de coordinación directa entre las agencias de cooperación y las organizaciones nacionales de cada país que alberga pueblos indígenas para la protección de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.

49. Es necesario identificar agencias de cooperación para la financiación de acciones de protección y el establecimiento de mecanismos de información, como bases de datos.

Seguimiento del seminario:

50. Teniendo en cuenta el carácter de urgencia en que viven los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial, se propone a los organizadores la realización de una nueva reunión en un plazo de aproximadamente 12 meses para darle seguimiento a las iniciativas identificadas en Santa Cruz.

Para llevar a cabo estas acciones, todos los actores, desde sus papeles respectivos, deben colaborar.

NOTAS

(1) Especialmente importante es el reconocimiento de la existencia y la urgencia de protección de los pueblos indígenas en aislamiento en el borrador de trabajo de la Declaración Americana, elaborado en Guatemala en 2005, y la incipiente labor que tanto el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas del Consejo de los Derechos Humanos como el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas están llevando a cabo.

Tomado de Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Sexto período de sesiones Nueva York, 14 a 25 de mayo de 2007. Tema 5 del programa provisional Derechos humanos: diálogo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas

**DERECHOS HUMANOS: DIÁLOGO CON EL RELATOR ESPECIAL SOBRE
LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS**

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Ver en http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/6_session_ohchr_es.pdf

ANEXO 3

ALIANZA INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS AISLADOS

DECLARACIÓN DE BELEM SOBRE LOS PUEBLOS INDIGENAS AISLADOS

11 DE NOVIEMBRE DE 2005

Las organizaciones y personas reunidas en el Primer Encuentro Internacional sobre Pueblos Indígenas Aislados de la Amazonía y del Gran Chaco, realizado en Belem do Pará (Brasil) entre el 8 y 11 de noviembre de 2005, constituirán la *Alianza Internacional para la Protección de los Pueblos Indígenas Aislados*.

Esta Alianza, por medio de esta declaración, desea llamar la atención a los gobiernos de los países donde existen pueblos indígenas aislados y en contacto inicial;

CONSIDERANDO QUE:

1. Existen pueblos indígenas o segmentos de estos pueblos que viven en la Amazonía y El Gran Chaco, así como en otras partes del mundo, que por voluntad propia o por agresiones de diferente índole, han decidido mantenerse aislados del resto de la sociedad.⁵⁶
2. Los pueblos indígenas aislados en la Amazonía y El Gran Chaco se encuentran en Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú. (Ver la lista al final del documento)
3. Los pueblos indígenas americanos son originarios y pre-existentes a los Estados nacional, constituyendo, en el caso particular de los pueblos aislados, testimonio de los pueblos originarios y además sobrevivientes de un genocidio histórico que continúa.
4. En los últimos 50 años número de pueblos en aislamiento (culturas y lenguas) han desaparecido de manera casi desapercibida por los gobiernos y la sociedad nacional
5. Los pueblos indígenas aislados constituyen patrimonio sociocultural tangible e intangible de la humanidad.
6. La interdependencia de estos pueblos con sus territorios asegura la integridad de la biodiversidad y vastas porciones de biosfera en buen estado de conservación.

⁵⁶ Estos pueblos indígenas son también conocidos como pueblos en situación de aislamiento voluntario, pueblos ocultos, pueblos no contactados, pueblos silvícolas, entre otros. Otros se encuentran en situación de contacto inicial.

7. La dificultad de estos pueblos de desarrollaren defensas orgánicas, a corto plazo, para combatir enfermedades externas y de posiblemente sufriren de desnutrición, los pone en una situación de extrema vulnerabilidad.
8. La condición de debilidad, vulnerabilidad, desprotección y asimetría de estos pueblos frente a los Estados y las sociedades nacionales amenaza y pone en riesgo sus derechos.
9. La ausencia de marcos legales, institucionalidad y políticas públicas coherentes, específicas y efectivas en los países de la Amazonía y del Gran Chaco, dificulta la adopción de medidas que garanticen la integridad física, cultural y territorial de los pueblos indígenas aislados.
10. Existen diversas amenazas externas causadas por políticas de desarrollo (proyectos y megaproyectos hidrocarburíferos, mineros, proyectos viales, hidroeléctricos, forestales, agropecuarios, de recursos hídricos, privatización de los recursos naturales – aguas, bosques, biodiversidad), actividades ilícitas o ilegales (extracción forestal, narcotráfico, minería, extracción de fauna y flora), la deforestación, la colonización así como por la presencia de agentes externos (organizaciones religiosas, turísticas, científicas, empresas de cine/televisión, aventureros, otros).
11. El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo ha sido ratificado por todos los Estados que cuentan con pueblos indígenas aislados (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú), y que por tanto es de obligatorio cumplimiento como Ley nacional en cada uno de estos países.⁵⁷
12. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Convenio sobre Prevención y Sanción del Genocidio (1948), la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural de la UNESCO (2001), la Convención de París sobre Protección del Patrimonio Intangible (2003), el Convenio de Diversidad Biológica (Río, 1992), la Resolución 3056 sobre Pueblos Indígenas que viven en Aislamiento Voluntario en la Región Amazónica y El Chaco de la Unión Mundial para la Naturaleza (Bangkok, 2004) son documentos a ser respetados, así como;
13. La recomendación (párrafo 73)⁵⁸ sobre pueblos indígenas aislados adoptada en la

⁵⁷ Este Convenio tiene la virtud de incluir en su Artículo 1º, punto b, una disposición específica que considera los derechos de todos los pueblos indígenas y también aquellos en condición de aislamiento.

⁵⁸ Párrafo 73: El Foro recomienda que los Estados presten especial atención a la situación de los pueblos indígenas con los que no se haya entrado en contacto, los pueblos que se hayan aislado voluntariamente y los pueblos que se encuentren en localidades aisladas y distantes, así como los pueblos desplazados de comunidades indígenas. El Foro recomienda que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas preste especial atención en sus informes anuales a la situación de esos pueblos. El Foro también considera que la situación de esos pueblos debe

IV Sesión del Foro Permanente de cuestiones indígenas de las Naciones Unidas (2005), y la propuesta del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA en su última sesión (Guatemala, 2005)⁵⁹

14. Algunas organizaciones indígenas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y otras, realizan un significativo trabajo a favor de los pueblos indígenas en aislamiento, para las propuestas de marcos legales, políticas públicas, gestión territorial, defensa del ambiente, ejecución de programas de protección y defensa, y campañas de información pública.
15. Los graves riesgos actuales que enfrentan los pueblos indígenas aislados Ayoréode de Paraguay y Bolivia, Tagaeri, Taromenane y otros Huaorani de Ecuador, los pueblos aislados Awa-Guajá y los de Río Pardo de Brasil, Nanti, Machiguenga, Nahua, Cacataibo, Mashco-Piro, Murunahua y Yora de Perú, Nukak-Makú de Colombia, entre otros.

DEMANDAMOS Y EXIGIMOS:

1. El reconocimiento oficial por parte de los Estados de los países amazónicos y del Gran Chaco, de la existencia de pueblos indígenas aislados en sus territorios y su responsabilidad de protegerlos.
2. El reconocimiento y la protección de su decisión de vivir en aislamiento, así como de los derechos humanos, individuales, colectivos y ambientales que asisten a estos hombres y mujeres de pueblos indígenas aislados.
3. El reconocimiento legal de sus territorios originarios y tradicionales, y la condición de inalienabilidad, inviolabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad de estos, a fin de garantizar la integridad y continuidad física y cultural de los pueblos indígenas aislados.
4. La adopción, aplicación y gestión eficaz, por los Estados Nacionales, de mecanismos de protección directa de la vida y de los territorios de los pueblos aislados para impedir la entrada y actividad de agentes externos que violan sus derechos.

ser el tema de una reunión internacional especial durante el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.

⁵⁹ Artículo XXVI:

1. Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o en contacto inicial, tienen derecho a permanecer en dicha condición y de vivir libremente y de acuerdo a sus culturas.
2. Los Estados adoptarán medidas y políticas adecuadas, con conocimiento y participación de los pueblos y las organizaciones indígenas, para reconocer, respetar y proteger las tierras, territorios, medio ambiente y culturas de estos pueblos, así como su vida e integridad individual y colectivo.

5. La efectiva aplicación del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), instrumento legal privilegiado para la protección de estos pueblos, y la formulación, adopción y ejecución de leyes específicas, de políticas públicas y medidas administrativas para la protección de los pueblos indígenas aislados.
6. La suspensión o modificación inmediata de todos los proyectos que causen daño a los pueblos indígenas aislados por medio de deforestación, colonización, actividades ilícitas o ilegales y otros que actualmente se ejecutan o se planifican a futuro en los territorios y los entornos de estos pueblos.
7. La inmediata suspensión de financiamiento de los organismos multilaterales a proyectos que amenazan la integridad física, cultural y territorial de los pueblos indígenas aislados.
8. Las políticas nacionales e internacionales de conservación de la biodiversidad y de creación de áreas naturales protegidas, reconozan el carácter preferente y prioritario de los derechos de los pueblos indígenas aislados
9. Políticas nacionales que prioricen, dicten e implementen acciones a favor de estos pueblos.
10. La adopción de medidas urgentes de salud pública - entre ellas el cierre de áreas y la evaluación de riesgos - siempre respetando las costumbres de estos pueblos - y ante la posibilidad de contacto inminente, con base en los riesgos anteriormente presentados, que sean tomadas medidas adecuadas por los Estados a través de sus órganos y autoridades responsables.
11. Que los Estados, con la necesaria participación de las organizaciones indígenas y no gubernamentales, hacerse cargo de la formulación, gestión y monitoreo de las políticas públicas de los gobiernos para la protección de estos pueblos.
12. Que los Estados de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú, adoptar acciones inmediatas y efectivas que aseguren la supervivencia de los pueblos o segmentos de pueblos indígenas aislados Ayoréode, Tagaeri, Taromenane y otros Huaorani, los Awa-Guajá y los pueblos aislados de Rio Pardo, Nanti, Matsigenka, Nahua, Mashco-Piro, Cacataibo, Murunahua, Yora y Nukak-Makú.
13. El desarrollo de esfuerzos de entendimiento y acuerdos bilaterales y multilaterales entre Estados para implementar políticas y medidas de protección de pueblos indígenas aislados que viven en situación transfronteriza.
14. La inclusión de medidas necesarias en las políticas públicas para evitar, prohibir y sancionar toda intrusión no autorizada en los territorios de los pueblos indígenas aislados.

Aprobado en sesión plenaria, en el Primer Encuentro Internacional sobre Pueblos Indígenas Aislados de la Amazonía y del Gran Chaco, Belém do Pará, Brasil, el día 11 de noviembre de 2005.

Lista de Participantes e Invitados

NOMBRE	ORGANIZACIÓN
Alex Rivas Toledo	CDES – Ecuador
Ana Suelly	ABRALIN – Brasil
Anders Krogh	Rainforest Foundation Norway
Antonio Silveira R. Santos	A Última Arca de Noé - Jurista – Brasil
Arturo Villanueva	Defensoría del Pueblo – Bolívia
Azzurra Carpo	Latinamerica Press – Perú/Itália – Scuola Superiore Sant’Anna
Beatriz Huertas	AIDSEP – Perú
Benno Glauser	Iniciativa Amotocodie Paraguai
Bernardo Fischermann	Antropólogo de los Ayoreo Bolívia
Carolina Vilalva	OIT
César Gamboa Balbín	Derecho, Ambiente y Recursos Naturales - DAR
Christian Ramos Veloz	OIT
Cristina Carvalho	Comissão Européia/Brasil
Diego Azqueta	WATU Acción Indígena Espanha
Dirk Englisch	Médico / Alemanha
Eduardo Aguiar de Almeida	Forum Permanente sobre Cuestiones Indígenas de la ONU
Eduardo Pichilingue	EcoCiencia – Ecuador
Eduardo R. N. Da Gama	CTI – Centro de Trabalho Indigenista – Brasil
Elizabeth Reichel	UICN
Enrique Ortiz	MOORE Foundation
Eric Stoner	USAID
Erling Söderström	Jornalista Internacional
Esther Prieto	Jurista – Paraguai
Fany Ricardo	Instituto Socioambiental ISA – Brasil
Fernando de Niemeyer	Frente de Proteção Etno-ambiental – Brasil
Francisco PL Couto Rosa	Frente de Proteção Etno-ambiental – Brasil
Gabriel Muyuy Jacanamejoy	Defensoría del Pueblo Colombia
Gilberto Azanha	CTI – Centro de Trabalho Indigenista – Brasil
Gladys Armas	Consul da Venezuela (Observadora)
Haroldo A. Salazar Rossi	AIDSEP – Perú
João Carlos Lobato	Frente de Proteção Etno-ambiental – Brasil
John Hemming	Historiador - Inglaterra
Juliana Severino	CGII/FUNAI – CTI Organização / Transporte
Klaus Rummenhoeller	Antropólogo – Peru
Lars Lovold	Rainforest Foundation Norway
Luis Alberto Anrango Bonilla	Defensoría del Pueblo Ecuador
Luis Miguel Domínguez	Exotarium / Avatar Producciones Espanha
Luiz Philippe Vasconcellos	Escola Paulista de Medicina Brasil
Manoela Mescia Costa	CGII/FUNAI – CTI Organização / Financeiro
Marcelo Piedrafita	Comissão Pró-Índio do Acre - Brasil
Margarita Benavides	Instituto del Bien Común - Peru
Margarita Vara	Instituto del Bien Común - Peru

Maria Artola Gonzales	Fundación Biodiversidad Espanha
Maria da Cunha	BID – Banco Inter-Americano para o Desenvolvimento
Martín von Hildebrand	Fundación Gaia – Colômbia
Maurizio Leigheb	Associação Italiana para a Ciência Etno-Antropológica
Maxwell da Silva Verpa	Frente de Proteção Etno-ambiental – Brasil
Neri Accioly	Jornalista
Omar Silveira Junior	CTI – Centro de Trabalho Indigenista – Brasil
Orlando de M. Possuelo	Frente de Proteção Etno-ambiental – Brasil
Pablo De la Cruz	Defensoría del Pueblo del Perú
Patrícia R. C. N. Da Gama	CTI – Centro de Trabalho Indigenista – Brasil
Patrick Menget	Escola Prática de Altos Estudos/Survival France
Pilar Camero Berrios	WWF - Perú
Rosa Cartagenes Lobato	Frente de Proteção Etno-ambiental – Brasil
Sita Venkateswar	Massey University, Antropóloga – Nova Zelândia
Soraya Zaiden	Caixa Econômica Federal – Brasil
Steve Bowles	International Film-maker
Sydney Possuelo	CGII/FUNAI – Coordenação Geral de Índios Isolados
Vincent Brackelaire	Consultor Regional p/ a Bacia Amazônica
Wellington Figueiredo	FUNAI – Fundação Nacional do Índio – Brasil

Los pueblos indígenas aislados en la Amazonía y El Gran Chaco

Hasta el año 2005, además de los pueblos indígenas en contacto inicial, certificamos la presencia de pueblos o segmentos de pueblos indígenas aislados en las siguientes áreas:

Bolivia

- Parque Nacional Kaa Yya (Chaco) – (TCO Yuki)
- Parque Nacional Madidi (La Paz) – (TCO Yuki)
- Así como en otras regiones aisladas de los departamentos de La Paz, Beni y Santa Cruz, a lo largo de la frontera con Brasil y con Perú.

Brasil

- Rio Envira
- *Alto rio Tarauacá*
- *Alto Iaco (Mamoadate)*
- *Zonas interfluviais dos rios Xingu e Fresco*
- *Alto e Médio rio Purus*
- *Rio Guaporé em Mato Grosso*
- *Rio Tea (margem do Rio Negro)*
- *Rio Pardo do Mato Grosso*
- *Rios Gurupi e alto Guamá na província de Maranhão*
- Río Inauini .
- *Isolados dos rios Buriticupu e Taruparu (Araribóia) em Maranhão*
- *Parque Indígena de Tumucumaque nas províncias do Pará e Amapá*

- Vale do rio Javari (isolados do rio Jandiatuba, Alto Jutai, São José, Quixito, Itaquaí, Rio Branco e do meio Javari);
- Isolados dos rios Jaquirana/Amburus (Terra Indígena Vale do Javari)
- Igarapé y Muriru (margem dos ríos Juruena e Aripuanã Mato Grosso).
- Isolados *Kayapó Pu'ro* del río Curuá.
- Isolados do Bararati em Apuí e Sucurundi na província do Amazonas.
- Isolados do río Tanaru em Rondônia.
- Isolados da cabeceira do rio Jaminaua (Terras Indígenas Kampa e Isolados do Envira)
- Isolados do rio São Simão (Terra Indígena Massaco)
- Isolados das cabeceiras do rio Muqui e Cautário (Terra Indígena Uru-eu-wau-wau -)
- Isolados do igarapé Água Branca (Terra Indígena Caru)

Colombia

- Parque Nacional del Puré, a lo largo de la frontera con Brasil.

Ecuador

- Parque Nacional Yasuní y Zona Intangible Tagaeri-Taromenane.
- Así como en otras regiones aisladas a lo largo de la frontera con Perú de las provincias de Orellana y Pastaza.

Paraguay

- Región de Amotocodie y otras regiones del Norte del Chaco, incluyendo zonas fronterizas con Bolivia.

Perú

- Ríos Napo – Tigre (Loreto)
- Río Yavarí Mirim (Loreto)
- Ríos Yavarí – Tapiche (Loreto)
- Ríos Alto Callería –Aguablanca (Loreto)
- Cordillera Azul (Loreto y Ucayali)
- Río Alto Aguaytía (Huánuco)
- Río San Alejandro (Ucayali)
- Río Sungaruyacu (Huánuco)
- Cordillera Vilcabamba (Junín)
- Reserva Territorial Isconahua (Ucayali)
- Reserva Territorial Murunahua (Ucayali)
- Reserva Territorial Alto Purús (conocida también como Mashco Piro, Ucayali)
- Parque Nacional Alto Purús (Ucayali, Madre de Dios)
- Reserva Territorial del Estado a favor de los pueblos indígenas en aislamiento de Madre de Dios (Madre de Dios)

- Parque Nacional del Manu (Madre de Dios)
- Reserva Territorial del Estado Nahua Kugapakori y Nanti (Cusco y Ucayali)

ANEXO 4

Congreso Mundial de la Naturaleza / Bangkok, Tailandia 17 a 25 de noviembre de 2005

Resolución 3.056 Pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario y conservación de la naturaleza en la región amazónica y el Chaco

CONSCIENTE de que la región amazónica y el Chaco albergan una alta concentración tanto de diversidad biológica como de diversidad cultural, que en el caso de esta última incluye a más de 400 grupos indígenas que han desempeñado un papel fundamental en el mantenimiento de la diversidad biológica de la región, incluyendo a más de 64 grupos indígenas que viven en aislamiento voluntario;

RECONOCIENDO que la supervivencia física y cultural de estos grupos aislados depende fundamentalmente de la integridad de sus tierras y territorios y del continuo acceso a los recursos de los que dependen sus medios de subsistencia y sus culturas;

CONSCIENTE de que las tierras y territorios habitadas por pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario son ricas en diversidad biológica y han sido muy poco perturbados, precisamente porque constituyen refugios ubicados lejos de los impactos destructivos de las tendencias del desarrollo;

PREOCUPADO por las amenazas a la vida, salud, cultura y recursos naturales de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario originadas en la invasión de sus tierras y la extracción por parte de otros de los recursos naturales;

PREOCUPADO porque las acciones emprendidas hasta ahora para proteger a los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario no han detenido los encuentros violentos, las epidemias y la asimilación forzada que han llevado a la desaparición de grupos étnicos completos, a diezmar sus culturas y a la degradación de los recursos naturales de los que ellos dependen;

PREOCUPADO porque la desaparición de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario en la región amazónica y en el Chaco representa una pérdida del irremplazable patrimonio cultural de los últimos grupos indígenas que han mantenido la armonía con su entorno, como así también sus invaluable conocimientos sobre la gestión de la biodiversidad y los bosques;

RECONOCIENDO el deber que tiene la humanidad de respetar la dignidad, vida, cultura, tierras y territorios de los grupos indígenas que viven en aislamiento voluntario, además de la preservación de la diversidad de la naturaleza y de la cultura del planeta para las generaciones presentes y futuras;

RECONOCIENDO la necesidad de emprender acciones inmediatas a nivel nacional, regional e internacional para desarrollar programas que promuevan una articulación más estrecha entre la conservación de la naturaleza de la región amazónica y del Chaco y la protección de las vidas y territorios de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario;

RECONOCIENDO que los pueblos indígenas tienen el derecho a distintas modalidades de propiedad, posesión y uso de sus territorios dentro del marco legal establecido por los estados que ellos habitan;

CONSCIENTE de que la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificada por la mayoría de los países de la región amazónica y del Chaco establece en sus artículos 14 y 15 que: “Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan”; que “Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión”; y que “Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente” ;

RECONOCIENDO que el concepto que está detrás de las ‘Áreas Conservadas por Comunidades (indígenas y locales)’, tal como se le discutió y aprobó en el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003) y se lo menciona en la Decisión VII/28 de la 7^a Conferencias de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Kuala Lumpur, 2004), respeta el derecho de las comunidades locales y pueblos indígenas a definir y gestionar las áreas protegidas por sí mismos, como así también la posibilidad de su reconocimiento por parte de los gobiernos y de su inclusión en la Lista de las Naciones Unidas;

TENIENDO EN CUENTA que las resoluciones y recomendaciones relativas a los pueblos indígenas y la conservación adoptadas en el primer periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996), como así también en otros Congresos y Asambleas Generales de la UICN, han reafirmado el compromiso de la institución con respecto al derecho internacional relativo a los pueblos indígenas, incluida la Convención 169 de la OIT, el CDB y el *Programa 21*, como así también que la Declaración Política de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) reafirmó el papel fundamental que desempeñan los pueblos indígenas en el desarrollo sostenible;

TENIENDO EN CUENTA los derechos humanos reconocidos en diversos instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio para la Prevención del Genocidio y la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural de la UNESCO;

PREOCUPADO porque a pesar de las resoluciones y recomendaciones antes mencionadas el tratamiento del caso especial de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario todavía sigue constituyendo una laguna fundamental en los acuerdos internacionales; y

PREOCUPADO TAMBIÉN porque la supervivencia de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario en la región amazónica y en el Chaco requiere una acción inmediata y urgente, lo mismo que la conservación de la diversidad biológica de sus tierras y territorios;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. SOLICITA al Director General de la UICN, a las Comisiones y a los miembros de la UICN que, dentro de los recursos disponibles, promuevan la necesaria coordinación con los gobiernos de la región amazónica y del Chaco a fin de desarrollar y poner en práctica propuestas destinadas a proteger las tierras y territorios de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario como parte de las políticas y estrategias de conservación de los respectivos países de la región amazónica y del Chaco;

2. SOLICITA ADEMÁS que se haga en cooperación con la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, las organizaciones de los pueblos indígenas a nivel local, nacional y regional y otras organizaciones no gubernamentales pertinentes, y debe basarse en los siguientes principios:

(a) los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario tienen el derecho a la protección de sus vidas, a la propiedad de sus tierras y territorios y a la utilización sostenible de los recursos naturales ubicados dentro de estas tierras y territorios;

(b) los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario tienen el derecho a decidir libremente a permanecer aislados, a mantener sus valores culturales y a decidir libremente si, cuando y como desean integrarse a la sociedad nacional; y

(c) tal como lo establece el CDB, las medidas para la conservación de la biodiversidad biológica, en particular el establecimiento y gestión de áreas protegidas, se deben tomar con total respeto de los derechos de los pueblos indígenas (Decisión VII/28 del CDB);

3. INSTA a los gobiernos de la región amazónica y del Chaco a que, en estrecha coordinación con las organizaciones indígenas nacionales y locales, emprendan de manera inmediata iniciativas regionales y nacionales que lleven al respeto del derecho de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario a sus tierras y territorios y a la efectiva protección de dichas tierras y territorios, como así también de la diversidad cultural que estos pueblos indígenas representan, incluyendo la provisión de suficientes recursos financieros y asegurando la aplicación de la legislación vigente;

4. SOLICITA que este trabajo esté basado en una agenda común que reconozca las sinergias entre los derechos de los pueblos indígenas que *Resoluciones y Recomendaciones 72 Congreso Mundial de la Naturaleza / Bangkok, Tailandia 17 a 25 de noviembre de 2005 73* viven en aislamiento voluntario y la conservación de la naturaleza; y

5. RECOMIENDA que las organizaciones multilaterales, bilaterales y no gubernamentales y otras entidades interesadas en la supervivencia de los pueblos indígenas aúnen sus fuerzas con los países concernidos, las organizaciones indígenas y la comunidad de la conservación para asegurar la protección eficaz de las vidas, tierras y territorios, naturaleza, culturas y comunidades de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario en la región amazónica y el Chaco.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.